

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-7180 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/193/2017. Pág. 19993
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2017-7237 Información pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pág. 20003

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-7210 Resolución de la Alcaldía número 2017003222 de delegación de funciones. Expediente 5/2017. Pág. 20004

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-7201 Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y lugar y fecha de realización del primer ejercicio, de carácter eliminatorio, de las pruebas selectivas para el proceso de acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de personal laboral, Auxiliar Administrativo de Biblioteca. Expediente 969/2017. Pág. 20005
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-7227 Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición por promoción interna para cubrir tres plazas de Auxiliar de Bibliotecas vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 20014
- CVE-2017-7229** Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir una plaza de delineante, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 20016

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2017-7238 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 139/17. Pág. 20018
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-7285 Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 20019
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-7211 Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo municipal, modificación del régimen de dedicación horaria de diversos puestos de trabajo. Pág. 20022
- CVE-2017-7212** Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de puestos de personal eventual. Pág. 20024

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2017-7137 Anuncio de adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública números 53 y 54. Expediente 257/2017. Pág. 20025
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-7216 Anuncio de licitación para la adjudicación de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 363-bis. Pág. 20026

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2017-7268 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 06/2017. Pág. 20027
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2017-7270 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos, MOD 2/2017. Pág. 20028
- CVE-2017-7271** Exposición pública de la cuenta general 2016. Pág. 20029
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2017-7259 Exposición pública de la cuenta general 2016. Pág. 20030

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2017-7240 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20031
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-7204 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20032
- CVE-2017-7205** Notificación del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo de cobro. Pág. 20033
- CVE-2017-7206** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo Adulto) del mes de julio de 2017, y apertura del periodo de cobro. Pág. 20034
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2017-7230 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20035

4.4.OTROS

- Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria**
CVE-2017-7192 Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa a la aprobación de la ponencia de valores parciales de los municipios de Cabezón de Liébana, Liendo, Medio Cudeyo, Miengo, Puente Viesgo, San Vicente de la Barquera, Solórzano y Villafufre. Pág. 20036

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2017-7208 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 20037

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-7289 Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria. Pág. 20038

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2017-7199 Orden UMA/39/2017, de 1 de agosto, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en sus municipios. Pág. 20044

- CVE-2017-7200** Orden UMA/40/2017, de 1 de agosto, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos. Pág. 20052

- CVE-2017-7202** Orden UMA/38/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs). Pág. 20060

- CVE-2017-7224** Extracto de la Orden UMA/40/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos. Pág. 20069

- CVE-2017-7225** Extracto de la Orden UMA/39/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción de sus municipios. Pág. 20071

- CVE-2017-7235** Extracto de la Orden UMA/38/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs). Pág. 20073

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2017-7264 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios. Pág. 20075

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-7214 Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo. Pág. 20081

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2017-7143 Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda unifamiliar aislada en finca ubicada en La Arenera: 39024A006000080001AW. Pág. 20087
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2017-7140 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Setién. Expediente 2017/487. Pág. 20088
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-7213 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las disposiciones contenidas respecto al edificio sito en calle Infantas, 3 y Martillo, 4, en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 20089
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2017-7223 Información pública de aprobación inicial de las modificaciones número dos y tres del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 20090
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2017-6816 Información pública de solicitud de expediente de autorización para legalización y ejecución de obras en edificio en Jano de Treceño. Pág. 20091

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2017-7219 Anuncio de dictado de resolución por la que se deniega la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-013/2016. Término municipal de Santander. Pág. 20092
- CVE-2017-7220** Anuncio de dictado de resolución por la que se deniega la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-010/2015. Término municipal de Torrelavega. Pág. 20093
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2017-7233 Información pública de solicitud de autorización para la mejora de la plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, p.k 0.000 a p.k 5.000 con afección al cauce y zona de policía de un arroyo innominado, afluente del río Gándara, en el término municipal de Soba. Expediente A/39/11623. Pág. 20094
- CVE-2017-7236** Información pública de solicitud de autorización para obras de construcción de acera entre el Ayuntamiento y el Barrio de Las Cuevas, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía cauces del arroyo Obregón, localidad La Concha, término municipal de Villaescusa. Expediente A/39/11682. Pág. 20095
- CVE-2017-7239** Información pública de solicitud de autorización para construcción de un puente en zona de dominio público hidráulico sobre el río Campiezo, lugar de Berezales, en término municipal Hazas de Cesto. Expediente A/39/11683. Pág. 20096

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2017-7226 Información pública del extravío del título de Bachiller. Pág. 20097

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

7.5.VARIOS

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-7215 | Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja
Acuerdo de la Junta Rectora, de 9 de junio de 2017, por el que se aprueba la modificación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal. | Pág. 20098 |
| CVE-2017-7228 | Ayuntamiento de Santander
Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de cocina en centro ocupacional y de formación profesional, en calle La Cuevona (antes barrio Corbán, s/n en San Román de la Llanilla, nave). Expediente 61662/2016. | Pág. 20101 |
| CVE-2017-7061 | Ayuntamiento de Torrelavega
Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una clínica veterinaria, calle Garcilaso de la Vega, 17-bajo. Expediente 6/17. | Pág. 20102 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7180 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/193/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales.

Sometido el expediente a exposición pública, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de fecha 18 de abril de 2017, la "Asociación Cultural C.V.G. Los Templarios" presentó alegaciones al texto de la Ordenanza.

Por acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2017, se acordó estimar parcialmente las mismas por los motivos que figuran en el expediente y aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Castro Urdiales, 27 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES
DE ASOCIACIONES EN EL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES**

PREÁMBULO

El municipio de Castro Urdiales cuenta con un tejido asociativo rico e implicado en el fomento de la cultura, compuesto por diversas asociaciones y entidades dedicadas a la promoción de la música, el teatro, la historia, la ciencia, la literatura y otras facetas de la vida cultural. Con el fin de apoyar y alentar la actividad de estos actores, el Ayuntamiento de Castro Urdiales establece esta ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a proyectos culturales emprendidos por asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, estableciendo así unos criterios públicos y objetivos para la asignación de las partidas presupuestarias establecidas al efecto.

Para cumplir con su objetivo, esta ordenanza determina tanto los posibles beneficiarios como las condiciones que deben cumplir, así como los derechos y obligaciones derivados de la realización de los proyectos culturales presentados a la convocatoria. Por último, contempla el procedimiento que el Ayuntamiento debe seguir para valorar los citados proyectos y realizar un reparto proporcional de las ayudas económicas establecidas, así como las obligaciones en materia de justificación de las acciones realizadas.

CAPÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Castro Urdiales, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Así, la ordenanza regula, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad dentro de las siguientes áreas:

- Música, artes escénicas (teatro, danza), artes plásticas y visuales, cinematografía y producción audiovisual, cultura tradicional, ciencia y promoción del libro y la lectura, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente.
- Organización de exposiciones, conferencias, debates, ciclos culturales y recreativos que se consideren de interés general para los ciudadanos.
- Publicaciones (libros, catálogos, memorias, folletos) que promuevan la cultura en todas sus vertientes.

Artículo 3. Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.
- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.
- Las que persigan ánimo de lucro.
- Los viajes e intercambios culturales.
- Las verbenas y actividades de animación festiva.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 4. Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y cuyo ámbito de actuación preferente sea el municipio de Castro

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Urdiales. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

Artículo 5. La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Artículo 6. Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

Artículo 7. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a esta ordenanza, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

Artículo 8. Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castro Urdiales y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

Artículo 9. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior, conforme a modelo publicado como Anexo III.

b) Proyecto fechado y firmado por el solicitante, conforme a modelo publicado como Anexo II, en el que se incluya:

- Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar y duración.
 - Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
 - Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
 - Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.
- Quedan expresamente excluidos gastos de combustible, comidas, cenas y servicios de hostelería similares, así como gastos de alojamiento, a no ser que tengan relación directa con el proyecto cultural presentado y este contemple dichos gastos.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable en el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Castro Urdiales (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 11. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
Contenido cultural

11.1. Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto cultural (hasta un máximo de 20 puntos)

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

11.2. Inexistencia o escasez de actividades culturales similares y complementariedad con los programas desarrollados por el área de Cultura del Ayuntamiento (hasta un máximo de 15 puntos)

11.3. Contribución al fomento de la cultura local (hasta un máximo de 10 puntos)

11.4. Grado de innovación de la actividad (hasta un máximo de 5 puntos)

11.5. Organización de actividades con participación de grupos o artistas foráneos, principalmente si no han actuado o participado antes en un evento en el municipio de Castro Urdiales durante los últimos cinco años (hasta un máximo de 10 puntos).

Alcance

11.6. Número de actuaciones/intervenciones (hasta un máximo de 20 puntos)

11.7. Previsión de público alcanzado (hasta un máximo de 15 puntos)

11.8. Actividades gratuitas en pedanías (hasta un máximo de 15 puntos)

11.9. Gratuidad para el público (hasta un máximo de 10 puntos)

11.10. Extensión a fuera del municipio (hasta un máximo de 5 puntos)

Organización

11.11. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos)

11.12. Colaboración o cooperación con otros colectivos culturales (hasta un máximo de 5 puntos)

11.13. Medios de difusión propios (hasta un máximo de 5 puntos)

Otros méritos

11.14. Colaboración gratuita de la entidad con otras actividades del Ayuntamiento (hasta un máximo de 15 puntos)

11.15. No disponer de local o sede municipal, y asumir los gastos corrientes del mismo en caso de tenerlo (hasta un máximo de 10 puntos)

Artículo 12. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 80 puntos (de un total posible de 170) quedarán excluidas de la convocatoria."

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO

Artículo 13. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en los artículos 7 al 10.

Artículo 15. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Técnica de Valoración, que actuará como órgano instructor y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: concejal responsable del área o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario: un empleado del Ayuntamiento de Castro Urdiales designado por el presidente, con voz pero sin voto.
- Vocales: equipo técnico de la Concejalía de Educación y Cultura.

Artículo 16. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.
- e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 17. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Artículo 18. El solicitante podrá renunciar a la subvención por escrito durante el citado plazo. También tendrá derecho, dentro de ese plazo, a reformular su propuesta cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitud presentada y sea necesario ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera justificada y siempre que la reformulación no afecte a elementos fundamentales del proyecto y respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. De no renunciar o reformular el proyecto, estará obligado a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Artículo 19. Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CAPÍTULO VI. RESOLUCIÓN

Artículo 20. La competencia para su resolución corresponderá al alcalde-presidente de la corporación.

Artículo 21. El acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 22. La resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, especificando los puntos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de valoración. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 23. A los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

Artículo 24. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo dicho acuerdo será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CAPÍTULO VII. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO

Artículo 25. Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

Artículo 26. El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Además, el importe de la subvención concedida no podrá superar el 50% del proyecto ni será superior a 5.000 euros.

Artículo 27. La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Artículo 28. Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

Artículo 29. La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Artículo 30. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 31. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

31.1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

31.2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

31.3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

31.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

31.5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

31.6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

31.7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

31.8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

31.9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

31.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

CAPÍTULO IX. JUSTIFICACIÓN

Artículo 32. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 33. El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

Artículo 34. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).
- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

- Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO X. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 35. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 36. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO XII. LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 38. En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO CULTURAL

DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

- Incluir datos que permitan valorar la calidad artístico-técnica del mismo (trayectoria del proyecto, críticas, cualificación de los promotores...)
- Explicar cómo contribuye el proyecto al fomento de la cultura local, si fuera el caso
- Destinatarios del proyecto.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Detallar su duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio) y fechas de realización...
- Especificar el número de actuaciones/intervenciones/hitos que tenga el proyecto
- Estimar la previsión de público alcanzado, justificándolo con aforos de salas o experiencias anteriores en caso de haberlos.

ORGANIZACIÓN

- Detallar cómo se desarrollará el proyecto (medios, recursos, personas implicadas...)
- Explicar la trayectoria y experiencia de la asociación en la realización de proyectos de este tipo
- Especificar si se trata de un proyecto en cooperación con otras asociaciones o colectivos
- Especificar si las actividades son o no gratuitas, y el precio de la entrada en su caso
- Detallar si se utilizarán medios de difusión propios: carteles, difusión en medios de comunicación, página web propia, redes sociales de la asociación...

PRESUPUESTO

- Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.)
- Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS

- Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento
- Detallar si se dispone de local o sede municipal.
- Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:
Dirección (calle, número, código postal y ciudad):
CIF/NIF:
Correo electrónico:
Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:
Con DNI:
DECLARA:
Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios...

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/hitos, duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado...

ORGANIZACIÓN

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.)
Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento
Detallar si se dispone de local o sede municipal
Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo
Otras subvenciones concedidas"

2017/7180

CVE-2017-7180

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-7237 *Información pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

El Pleno de la Corporación aprobó en sesión celebrada el 12 de abril de 2017 el acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del IBI, que no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública, deviene definitivo, quedando el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,30 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

La presente modificación entrará en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villafufre, 19 de julio de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/7237

CVE-2017-7237

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7210 *Resolución de la Alcaldía número 2017003222 de delegación de funciones. Expediente 5/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2017003222, de fecha 2 de agosto de 2017, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. Javier López Estrada, para los días 3 a 10 de agosto, ambos incluidos, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/7210

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7201 *Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y lugar y fecha de realización del primer ejercicio, de carácter eliminatorio, de las pruebas selectivas para el proceso de acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de personal laboral, Auxiliar Administrativo de Biblioteca. Expediente 969/2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2017 se han aprobado las listas definitivas de admitidos y excluidos así como el Tribunal de selección y lugar y fecha para la realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio de las pruebas selectivas para el proceso de acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de personal laboral, Auxiliar Administrativo de Biblioteca, Grupo C2, que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente,

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo legalmente establecido para la subsanación de las instancias presentadas con el fin de poder participar en el procedimiento de acceso, mediante el sistema de Oposición, a una plaza de personal laboral, Grupo C2, Auxiliar Administrativo de Biblioteca y en cumplimiento de la cláusula undécima de las Bases que rigen este procedimiento se procede publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y lugar y fecha del primer ejercicio de carácter eliminatorio:

Primero.- Relación definitiva de admitidos.

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ABELLAN	GARCÍA	OLGA	51417906-A
2	ADAN	GONZÁLEZ	MARTA	13782714-X
3	AGUERO	AVECILLA	SANDRA	13775433-C
4	ALUTIZ	CASTAÑEIRA	ELSA	72784925-E
5	ÁLVAREZ	BILBAO	ANA	30668966-F
6	ÁLVAREZ	GARCÍA	MARCOS	72053091-W
7	ÁLVAREZ	VADILLO	PATRICIA	09806538-M
8	AMAYA	GALVÁN	MARÍA DEL CARMEN	17765434-G
9	ARCE	RUIZ	ANA ISABEL	13786751-E
10	ARIJA	CUEVAS	DANIEL	72060834-V

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

11	ARROYO	SÁNCHEZ	FRANCISCO	11843512-F
12	BAHILLO	PUENTE	VANESA	20213362-L
13	BALBÍN	ÁLVAREZ	MARÍA VICTORIA	71646095-Z
14	BARQUÍN	QUEVEDO	DARÍO ALBERTO	72143136-W
15	BARQUÍN	VITORERO	BEATRIZ	72047854-D
16	BARRANQUERO	AMIGO	ALEJANDRO	72066114-F
17	BARRIO	LOZANO	PABLO	72069359-D
18	BENAITE	MAZA	VERÓNICA	13795090-N
19	BERNARDEZ	ÁLVAREZ	SONIA	53191421-B
20	BLANCO	DE TENA	MARÍA ASUNCIÓN	78894933-B
21	BLANCO	GARCÍA	JOSÉ MARÍA	72057544-Q
22	BLANCO	JEREZ	MARÍA LOURDES	20212923-V
23	BLANCO	MARTÍN	IVÁN	46915302-V
24	BUENO	PERAL	SILVIA	46837603-N
25	BUSTOS	GALLEGO	ÁNGEL	03928551-J
26	CABALLERO	PRIETO	MARÍA ISABEL	09770691-S
27	CAMPO	GIL	LETICIA	72188079-A
28	CAMPOS	LORENZO	MARTA	44905159-M
29	CAMUS	CAMINO	MARÍA DEL ROSARIO	50559695-Z
30	CATALÁN	DOMINGO	JAIME	03140330-W
31	CEA	DIAZ	BEATRIZ	72153368-E
32	CELIS	BUENAPOSADA	DAVID	20216210-S
33	CLAUDIOS	DOMÍNGUEZ	GENEROSA MARGARITA	13780958-W
34	CLAVERO	DE PABLO	MIRIAN	71103959-B
35	CORTABITARTE	CRUZ	LAURA	72100494-W
36	CORTÉS	BÁRCENA	MARÍA VANESA	13166951-A
37	COSÍO	FERNÁNDEZ	MARÍA	72173573-X
38	COTERILLO	CANO	MARÍA TERESA	72143044-W
39	CRESPO	IGLESIAS	NICOLÁS	71734854-Q
40	CRISTOBAL	CAMPOAMOR	ISABEL	03135974-Q
41	CUBILLO	FERNÁNDEZ	RAÚL	49051474-H
42	DE ANDRÉS	PRECIADO	DAVID	72095583-J
43	DE LA TORRE	BLANCO	SUSANA	20218690-B

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

44	DE PRADO	RUIZ	BEATRIZ	72034762-G
45	DE TREZAGINES	CAHUAS	ADOLFO FERNANDO	48329165-R
46	DEL RÍO	RUIZ DE LA PRADA	MARÍA JESÚS	20189658-M
47	DEL VALLE	SALAS	MARÍA JESÚS	13788207-Y
48	DELGADO	BUENAGA	MARÍA PAZ	13793557-C
49	DELGADO	SUÁREZ	MARTA	20191983-F
50	DÍAZ	GÓMEZ	YOLANDA	72033057-R
51	DIEGO	SIERRA	MARÍA VERÓNICA	72035056-E
52	DIRUBE	RIVAS	MARTA	72057890-V
53	DOMÍNGUEZ	GAGO	GEMA	71013764-E
54	DOMÍNGUEZ	GAGO	LUCÍA	71026007-Y
55	ECHEZARRETA	FERNÁNDEZ	MARTA	20206030-R
56	EGUIZABAL	GUTIÉRREZ	PAULA	72187430-K
57	ESPINOSA	MALÉ	ELENA	02894497-Q
58	ESTEVE	GARCÍA	SARA	45558047-S
59	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	OSCAR	72050859-R
60	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	DARÍO	72080795-Z
61	FERNÁNDEZ	GRANADOS	LUCÍA	72071608-G
62	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	SALVADOR	44356552-V
63	FERNÁNDEZ – CUETO	LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	72046673-R
64	FERNÁNDEZ	LLERA	SONIA	13941170-L
65	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	DANIEL	47219705-S
66	FERNÁNDEZ	PALAZUELOS	MARTA	13936048-A
67	FERNÁNDEZ	PERIANES	DAVID	09187928-A
68	FERNÁNDEZ	RIVERO	ANA MARÍA	72129401-K
69	FERNÁNDEZ	SANTAMARÍA	CRISTINA	72059283-F
70	FERRERAS	MANTILLA	YURI	72043402-L
71	FLORIDO	RAMOS	NESTOR	74851707-R
72	GALLO	SOTO	ANA	78941651-Q
73	GÁMEZ	ROJO	MARIANA	13943172-C
74	GANDARILLAS	PECHERO	ROSA ISABEL	13768722-W
75	GARCÍA	ANDRÉS	FÁTIMA	71942153-Q
76	GARCÍA	CANTERO	JOSÉ MIGUEL	20196233-W

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

77	GARCÍA	CHARDÍ	FRANCISCO	29202820-L
78	GARCÍA	GÓMEZ	MARTA	13144455-R
79	GARCÍA	HERRERO	MARÍA LUZ	72032331-B
80	GARCÍA	HERRERO	ROSARIO	72093322-Y
81	GARCÍA	HORGA	RAQUEL	72080164-G
82	GARCÍA	MAS	MARTA	71655760-L
83	GARCÍA	NÚÑEZ	MARÍA SANDRA	74843648-S
84	GARCÍA	SIERRA	VICTORIA	07859726-M
85	GARRIDO	SAIZ	EVA	71950283-G
86	GERVAS	SAAVEDRA	CAROLINA	13761701-L
87	GIL	GAMBARTE	CRISTINA	13764826-Q
88	GÓMEZ	DE DIEGO	PAULA	20201343-Y
89	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	JENIFER	53082961-L
90	GÓMEZ	PENALVA	ANA	74376601-Y
91	GÓMEZ	PEREDA	NOEMI	72137804-Y
92	GONZÁLEZ	CID	ALBERTO MÁXIMO	13136243-T
93	GONZÁLEZ	DOMÍNGUEZ	ISMAEL	13164932-P
94	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	PATRICIA	72172297-E
95	GONZÁLEZ	GORJÓN	DIEGO CAYETANO	52413307-X
96	GONZÁLEZ	LOMA	ALEJANDRA	20206478-N
97	GONZÁLEZ	PLAZA	ELENA	72086547-Q
98	GONZALO	DE LA FUENTE	ÁNGELA	71139389-K
99	GRIJUELA	SAIZ	IRENE	72074854-F
100	GUTIÉRREZ	GÓMEZ	SARA	72042141-T
101	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	DULCE MARÍA	72123311-A
102	HERRERÍA	FERNÁNDEZ	ISIDRO	13796378-N
103	HERRERO	CORRAL	MARTA	72062173-E
104	HIGUERA	PARDO	LAURA	72147354-B
105	HUIDOBRO	SIERRA	ANA MARÍA	13779289-N
106	IBÁÑEZ	FERNÁNDEZ	ESMERALDA	72039574-D
107	INGELMO	COLSA	PATRICIA	72085272-Y
108	IZQUIERDO	VENERO	RAFAEL	13767380-V
109	LAFUENTE	LÁZARO	MÓNICA	71270965-Z

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

110	LASO	PORTILLA	MARÍA ISABEL	72050782-Q
111	LASTRA	CASTILLO	MARÍA LUZ	72034926-F
112	LEÓN	FRAILE	ARABELA	72071609-M
113	LOGROÑO	VELASCO	SARA	71107177-D
114	LOMAS	LÓPEZ	MARINA	72086752-Z
115	LÓPEZ	ABASCAL	RICARDO	13746184-G
116	LOSUA	FALAGAN	ALBERTO	20218277-N
117	LUS	SANTISTEBAN	ELENA	72032308-B
118	MACÍAS	MARTÍNEZ	ANTONIO	71138302-S
119	MARÍN	ACERA	JUAN DE LA CRUZ	45532918-W
120	MARTÍN	SERRANO	MARINA	50470146-G
121	MARTÍNEZ	CUETOS	LUCÍA	72062455-M
122	MARTÍNEZ	IBÁÑEZ	VANESA	72040394-R
123	MARTÍNEZ	MARTÍN	BEATRIZ	72061636-Z
124	MARTÍNEZ	RAMOS	ANA BELÉN	71947740-Z
125	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	SARA	71511147-F
126	MARTÍNEZ	ROMANO	MARCOS	72081259-H
127	MEDINA	SAIZ	ALEJANDRA	20218158-P
128	MÉNDEZ IRAGORRI	SÁNCHEZ	ANA	77596149-Z
129	MENÉNDEZ	GONZÁLEZ	INÉS	71702101-S
130	MIGUEL	DE LA CRUZ	SANDRA	71286155-R
131	MORALES	DEL FRESNO	JOSÉ MANUEL	71219528-M
132	MORENO	BOLADO	MARÍA TERESA	72046101-G
133	MORENO	GARCÍA	YOLANDA	16589382-B
134	MORILLO	ROSENDO	SARA	47391730-T
135	MORO	PALACIOS	ISABEL	72085576-B
136	MOTOS	SÁNCHEZ	VICTORIA	04620371-Q
137	MUÑOZ	CRESPO	LUZ DEL PILAR	13774001-Z
138	NADAL	BECERRA	DESIRÉE	77320204-T
139	NAVARRETE	IDROBO	DIANA LISBETH	72286522-Y
140	NAVARRO	HERNANDO	INÉS	72089734-Y
141	NEIRA	MARTÍN	JAVIER	33343376-T
142	NIETO	CARRAL	LETICIA	72133236-S

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

143	NORIEGA	BARRIO	CRISTINA	20213444-D
144	NOVO	ARTIME	MARIO	53525889-J
145	ORÍO	SARDONIL	MARÍA TERESA	78872526-Y
146	OROSA	LÓPEZ	CRISTINA	76581107-P
147	OROSA	LÓPEZ	FERNANDO RUBÉN	76581109-X
148	OROSA	LÓPEZ	SERGIO DANIEL	76581108-D
149	ORTEGA	MARTÍN	FERNANDO	47490576-S
150	ORTIZ	BEDIA	ROSA MARÍA	13769746-Z
151	PALACIOS	CEBALLOS	ALICIA	13766391-V
152	PANIAGUA	TASCÓN	ARANZAZU	09796495-J
153	PASCUAL	HERNÁNDEZ	ROSA MARÍA	07970088-J
154	PELAYO	BALLESTEROS	MARÍA MAGDALENA	72022441-B
155	PEREIRA	DE LA FUENTE	MÓNICA	72080418-M
156	PÉREZ	MARTÍNEZ	CARMEN MANUELA	72053909-S
157	PILA	MAZO	LORENA	72052265-G
158	PINEDA	TOLEDANO	OLGA	30808408-T
159	POLO	CLEMENTE	ÁLVARO	72078184-W
160	PORTILLA	CARÚS	MARÍA ANTONIA	13746053-B
161	PRESMANES	QUINTANA	BALDOMERO	13762135-Q
162	PRIETO	FERNÁNDEZ	MARÍA VERÓNICA	72057411-K
163	PRUDENCIO	MUÑOZ	RUTH	02657430-X
164	RAMÓN LACA	GARCÍA	DIEGO FRANCISCO	33527314-F
165	RAMOS	VILELA	MARÍA JESÚS	78801078-L
166	REJI		ADRIANA	X-7465364-R
167	REVUELTA	SALCINES	ALBERTO	72098006-K
168	ROCA	BLANCO	ANDREA	72176657-N
169	ROCA	POSADA	JUAN CARLOS	72032664-E
170	RODRÍGUEZ	ESTIVAL	MARÍA	04620046-J
171	RODRÍGUEZ	PÉREZ	VANESA	72052873-Z
172	RODRÍGUEZ	SAÁ	TAMARA	53183862-L
173	RODRÍGUEZ	SERRANO	INÉS	47230784-P
174	ROVIRA	BECEIRO	MARÍA DEL CARMEN	00678347-P
175	RUGAMA	ONTALVILLA	MARÍA BEGOÑA	72023248-J

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

176	RUIBAL	DURÁN	ATENEA	76933518-J
177	RUIZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ FÉLIX	20186272-T
178	SABADELL	GONZÁLEZ	MARÍA NURIA	09302579-E
179	SÁEZ QUINTANILLA	IGLESIAS	LEANDRO	13792741-D
180	SAIZ	PRESMANES	LARA	72039146-H
181	SALMÓN	GÓMEZ	ANA BELÉN	13984735-E
182	SÁNCHEZ	ARNEDO	MARÍA DEL CARMEN	29076458-L
183	SÁNCHEZ	GARCÍA	MARÍA VICTORIA	20209271-E
184	SÁNCHEZ	PÉREZ	LIDIA	71026200-S
185	SÁNCHEZ DE MOVELLAN	RUIZ	SAMUEL	13792876-Y
186	SANDONIS	VÁZQUEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	09302446-G
187	SANPEDRO	GASCÓN	VERÓNICA	20217083-Z
188	SANTAMARÍA	RÍOS	MARÍA DEL MAR	20211844-L
189	SANTOS	ARES	NURIA	72042257-R
190	SARABIA	CASTRO	ALEXANDER	72175814-C
191	SARABIA	SAIZ	ANA	72089094-X
192	SARO	BALDOR	MARÍA	72071196-Y
193	SARO	ORDORICA	ANA LÍLIA	13793043-N
194	SEPULVEDA	LORENZO	JOSÉ MIGUEL	53177145-H
195	SIERRA	SAMANIEGO	TOMÁS	72170995-P
196	SILLERO	DE CASTRO	EVA	70877783-V
197	SILVA	ABOY	MARÍA ISABEL	07996459-A
198	SOLÓRZANO	DIAZ OBREGÓN	CELIA	72127959-M
199	TAGLE	DIEGO	MIGUEL	72043889-T
200	TAZÓN	ACEBAL	PABLO	72180744-M
201	TIRADOR	GARCÍA	VÍCTOR	71893178-P
202	TORRE	LOMBILLA	JOSÉ FRANCISCO	72070211-X
203	TRUEBA	CANAL	PAOLA	20214190-L
204	VALENTÍ	ESCOBALES	SARA	44902777-S
205	VALLEJO	GARCÍA	SILVIA MARCELA	71276003-S
206	VALVERDE	LÓPEZ	JAVIER	47022615-N
207	VARELA	GARCÍA	MÓNICA	44131079-J
208	VARGAS	DE LA HOZ	BORJA	72078794-Z

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

209	VÁZQUEZ	GALLEGO	LAURA	45843177-Z
210	VENTISCA	ÁLVARO	ESTHER	72130474-J
211	VERGARA	VARELA	JESÚS PEDRO	28638715-N
212	VICARIO	ARROYO	CARMEN	71428710-W
213	VILLAVERDE	FERNÁNDEZ	IRENE	72051677-Z
214	VIZUETE	VILLAVERDE	ROSA MARÍA	71674050-R
215	ZAMORANO	CASTAEDO	ANA BELÉN	72060565-R
216	ZAMPALO	BATISTE	FERNANDO	20219393-R
217	ZUBIAURRE	MIER	TANIA	72099553-G

Segundo.- Relación definitiva de excluidos.

	1º APELLIDO	2ª APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ALBURQUERQUE	FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA	30605404-V
2	ARCE	ÁLVAREZ	ALBERTO	72050619-Z
3	CUBILLAS	AJA	RAQUEL	20197703-T
4	GARCÍA	OTERO	ROCÍO	46910142-D
5	GETINO	BENAVIDES	LOURDES	71430510-P
6	GONZÁLEZ	DÍAZ	ROBERTO	08893248-E
7	GONZÁLEZ	MAYE	MARÍA ÁNGELES	13782121-S
8	LOPO	BERMUDEZ	CARLOS	44840141-P
9	MACIAS	PIRIS	AGUSTÍN ALFREDO	13728189-H
10	MARTÍN	CALVO	MARÍA	50871639-W
11	MUÑOZ	LÓPEZ	DIANA	07230046-L
12	ORTUETA	YLLERA	SONIA	13768354-W
13	SIERRA	GARCÍA	CAROLINA	72064807-B
14	SIERRA	GARCÍA	SERGIO	20207613-C
15	TABORGA	SEDANO	MARÍA ISABEL	72058239-K
16	VERDEJO	FLORIN	MIGUEL	46852795-R
17	VILLARRUBIA	DEL CASTILLO	JUAN CARLOS	79232130-M

Tercero.- Designación del Tribunal.

Presidente.- Dña. María Eugenia Molleda Quintana (Encargada de Biblioteca - Ayto. de Barcena de Cicero).

Suplente.- Dña. M^a Aranzazu Garrido Lecue (Encargada de Biblioteca - Ayto. San Vicente de la Barquera).

Vocal.- D. José M^a Gutiérrez Rodríguez (jefe Servicio Archivos y Bibliotecas. Gobierno de Cantabria).

Suplente.- Dña. Mercedes Murientes Fernández (responsable Área Servicios Generales de la Biblioteca Central de Cantabria).

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Vocal.- Dña. Marta Huelga Fernández (encargada de Biblioteca - Ayto. de Torrelavega).
Suplente.- Dña. M^a Pilar González Vivero (aux. de Biblioteca - Ayto. de Mazcuerras).

Vocal.- Dña. Ana M^a Colsa Lloreda (Encargada de biblioteca - Ayto. de Astillero).
Suplente.- Dña. Ana M^a Bascuñana González (encargada de Biblioteca - Ayto. de Suances).

Secretario.- D. Pedro M^a de Egaña Barrenechea (secretario Ayto. de Santa Cruz de Bezana).
Suplente.- D. Andrés Gutiérrez Septién (secretario del Ayto. de Bareyo).

Cuarto.- Fecha, lugar de realización del examen y desarrollo del ejercicio.

La realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio para todos los aspirantes admitidos tendrá lugar el día 2 de noviembre de 2017, a las 16:30 P.M. en el I.E.S. La Marina, sito en la c/ Poeta José Hierro s/n. 39100 Santa Cruz de Bezana - Cantabria.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una o un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada/o, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida/o, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/as de los/las candidato/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del o la interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Quinto.- Resultados del primer ejercicio.

Las puntuaciones obtenidas podrán consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la página web del Ayuntamiento.

Sexto.- Fecha de realización del segundo ejercicio

La fecha y lugar para la realización del segundo ejercicio de carácter eliminatorio, para todas las personas que hayan superado el primero ejercicio, se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 1 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/7201

CVE-2017-7201

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7227 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición por promoción interna para cubrir tres plazas de Auxiliar de Bibliotecas vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición promoción interna para cubrir tres plazas de Auxiliar de Bibliotecas, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 73 de fecha 17 de abril de 2017, del concurso-oposición promoción interna para la cobertura de tres plazas de Auxiliar de Bibliotecas.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Aprobar la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Doña María Ángeles Pérez Oslé.
Suplente: Don José Ramón Cobo Solana.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Doña Rosario Fuente Prieto.
Suplente: Don Javier Martínez García.

Titular: Doña María Milagros García Olmedo.
Suplente: Doña Sara Huete Fernández.

Titular: Don Fernando Calderón Díez.
Suplente: Don Pedro Carlos Gutiérrez Díaz.

Titular: Doña Pilar Campos Ruiz.
Suplente: Doña Cristina Rodríguez Salvado.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el viernes día 3 de octubre de 2017, a las 13:30 horas, en dependencias de la Biblioteca Municipal. Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 4 de agosto de 2017.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/7227

CVE-2017-7227

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7229 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir una plaza de delineante, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de fecha 4 de mayo de 2017, del concurso-oposición, por promoción interna, para la cobertura de una plaza de Delineante.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Aprobar la composición del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Don José Ramón Cobo Solana.
Suplente: Doña María Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Don Ignacio Herrán Pérez.
Suplente: Don Antonio Gutiérrez Martínez-Conde.

Titular: Don Ricardo Díez Agüero.
Suplente: Don Fernando Herrero Ahnert.

Titular: Don Ramón López Zamora.
Suplente: Don Francisco Revilla Martínez

Titular: Doña Cristina Rodríguez Salvado.
Suplente: Doña Pilar Campos Ruíz.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el lunes día 2 de octubre de 2017, a las 13:30 horas, en dependencias del Servicio de Vialidad del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 3 de agosto de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2017/7229](#)

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-7238 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 139/17.*

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Polanco.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polanco, 31 de julio de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/7238

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-7285 *Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación provisional y exposición pública de la Relación de Puestos de Trabajo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de fecha 6 de julio de 2017, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Anexo a este anuncio, en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santillana del Mar, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Código	Denominación	Dot.	Grupo	Área funcional	Subárea	C. Esp.	C. D.	T.P.	F.P.	Escala	Nat.	Jornada	% de J.	S.P.	Observaciones
A	ADMINISTRACIÓN														
AS1	Secretaría	1	A1	Admón.	Secretaría	26.888,82	30	S	C	HE	F	E	100	P	
AS2	Administrativo	1	C1	Admón.	Secretaría	10.343,06	16	N	CO	AG	F	O	100	V	Cubierta en Interinidad
AS3	Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón.	Secretaría	7.776,44	12	N	CO	AG	F	O	100	V	Cubierta en Interinidad
AS4	<i>Arquitecto Técnico</i>	1	A2	Admón.	Urbanismo	10.970,12	24	N	CO	AE	F	OD	100	V	
AS5	Auxiliar Administrativo (Urbanismo)	1	C2	Admón.	Urbanismo	11.798,22	12	S	CO	AG	F	O	100	P	
AE1	Intervención	1	A1	Admón.	Económica	24.203,90	30	S	C	HE	F	E	100	V	Cubierta en comisión de servicios
AE2	Administrativo-Tesorería	1	C1	Admón.	Económica	14.365,12	18	S	CO	AG	F	O	100	P	
AE3	Administrativo (Recaudación)	2	C1	Admón.	Económica	10.343,06	16	S	CO	AG	F	O	100	V	Cubierta en Interinidad
AE4	Auxiliar Administrativo	1	*C2	Admón.	Económica	7.776,44	*12	N	CO	-	L	O	100	INF	
S	SEGURIDAD														
SP1	Agente de Policía Local	4	C1	Seguridad	Policía Local	12.463,08	12	N	OL	AE	F	TD	100	P	
SP2	<i>Agente de Policía Local 2ª Actividad: Atención pública y registro doc.</i>	1	C1	Seguridad	Policía Local	12.463,08	12	N	PA	AE	F	O	100	P	Pendiente de adscripción
SV	SERVICIOS VARIOS														
SVI1	Responsable de Informática	1	*C1	Servicios Varios	Informática	7.649,60	*14	N	CO	-	L	P	100	INF	
SVC1	Auxiliar de Biblioteca y Vigilante de Museo	1	*C2	Servicios Varios	Cultura	6.660,08	*12	N	CO	-	L	P	100	INF	
SVE1	Profesora Educación Infantil	1	*A2	Servicios Varios	Educación	6.748,56	*16	N	CO	-	L	P	100	INF	
SVE2	Auxiliar Jardín de Infancia	2	*C2	Servicios Varios	Educación	6.939,24	*11	N	CO	-	L	P	100	INF	Ple. de ampliar de 66,6% de jornada a jornada completa
OS	OS Y SERVICIOS														
OST1	Ingeniero Técnico	1	A2	Obras y Serv.	Técnica	10.970,12	24	N	CO	AE	F	OD	100	V	
OST2	<i>Auxiliar Administrativo</i>	1	C2	Obras y Serv.	Técnica	7.776,44	12	N	CO	AG	F	O	100	V	
OSM1	Oficial Servicios Múltiples (Jefe de Grupo)	3	*C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	14.523,74	*9	N	CO	-	L	OD	100	INF	
OSM2	Oficial Servicios Múltiples	13	*C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	9.480,66	*9	N	CO	-	L	OD	100	INF	
OSM3	Oficial Servicios Múltiples	1	*C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	9.480,66	*9	N	CO	-	L	OD	100	V	
OSM4	Peón Servicios Múltiples	2	*E	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	9.416,96	*7	S	CO	-	L	OD	100	INF	
OSM5	Peón Servicios Múltiples	1	*E	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	9.416,96	*7	N	CO	-	L	OD	100	V	

OSL1	Limpiadora	1	*E	Obras y Serv.	Limpieza	5.117,28	*7	N	CO	-	L	O	100	P
OSL2	Limpiadora	4	*E	Obras y Serv.	Limpieza	5.117,28	*7	N	CO	-	L	O	100	INF
OSL3	Limpiadora	2	*E	Obras y Serv.	Limpieza	1.023,47	*7	N	CO	-	L	O	20	INF

6 meses alternos, 15 h./semanales

La simbología y abreviaturas utilizadas en la RPT

- Columna 1, Código: Código asignado a cada puesto de trabajo.
- Columna 2, Denominación: Denominación del puesto de trabajo.
- Columna 3, Dotación: Número de ocupantes del puesto.
- Columna 4, Grupo de Clasificación: (*) El grupo de clasificación para el personal laboral se entenderá como “asimilado” a efectos retributivos
- Columna 5, Área funcional: Área funcional a la que está adscrito el puesto.
- Columna 6, Subárea: Subárea en la que se encuadra el puesto de trabajo.
- Columna 7, Complemento Específico: A determinar por el Ayuntamiento previa valoración del puesto de trabajo.
- Columna 8, Complemento de Destino: (*) El complemento de destino para el personal laboral se entenderá como “asimilado” a efectos retributivos
- Columna 9, Tipo de Puesto: S = singularizado, N = normalizado
- Columna 10, Forma de Provisión: C = concurso, CO = concurso oposición, OL = oposición libre, PA = por adscripción
- Columna 11, Escala: HE = habilitación estatal, AG = administración general, AE = administración especial
- Columna 12, Naturaleza del Puesto: F = funcionario, L = laboral
- Columna 13, Tipo de Jornada: O = ordinaria, P = partida, T = a turnos, D = disponibilidad, E = especial, (en esta columna se podrá indicar el tipo de jornada mediante la combinación de la simbología descrita según las características de la misma)
- Columna 14, % de Jornada: Se indicará numéricamente el porcentaje de jornada asignado al puesto en cuestión en relación con la jornada completa establecida en el Ayuntamiento (en cómputo anual).
- Columna 15, Situación de la Plaza: P = propiedad, V = vacante, INF = indefinido no fijo
- Columna 16, Observaciones: A determinar por el Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7211 *Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo municipal, modificación del régimen de dedicación horaria de diversos puestos de trabajo.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del régimen de dedicación de diversos puestos de trabajo adscritos al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, al Cuerpo de la Policía Local, Servicio Contra Incendios y Salvamento y Limpieza Viaria, facultándose a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del citado acuerdo.

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince (15) días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 119, de 21 de junio de 2017), no se han formulado reclamaciones al mismo, habiéndose procedido por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017003127 a elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno el 30 de mayo de 2017, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo municipal en el sentido de reconocer a los puestos de Encargado y Jefe de Grupo del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados un régimen de dedicación tipo II, modalidad I-d, con adecuación del complemento de estos puestos de trabajo a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios, resultando:

Encargado SPFM DED II: 1.401,22 euros/brutos/mes.

Jefe de Grupo SPFM DED II: 1.307,23 euros/brutos/mes.

Segundo.- Modificar la relación de puestos de trabajo municipal en el sentido de crear los siguientes puestos de trabajo por adecuación del complemento específico/complemento a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios:

Policía Local:

Subinspector Policía Local DED II, I-d	1.398,61 €/brutos/mes (funcionario)
Oficial Policía Local DED II, I-d	1.298,31 €/brutos/mes (funcionario)
Policía DED II, I-d	1.162,30 €/brutos/mes (funcionario)
Policía Motos DED II, I-d	1.175,74 €/brutos/mes (funcionario)

Servicio Contra Incendios y Salvamento:

Sargento SCIS (8 horas) DED IA, I-d	1.102,18 €/brutos/mes (funcionario)
Sargento SCIS (12 horas) DED IA, I-d	1.586,54 €/brutos/mes (funcionario)
Cabo SCIS DED IA, I-d	1.267,88 €/brutos/mes (funcionario)
Bombero SCIS DED IA, I-d	1.139,60 €/brutos/mes (funcionario)
Bombero Conductor DED IA, I-d	1.206,38 €/brutos/mes (funcionario)
Conductor de bomberos DED IA, I-d	1.160,92 €/brutos/mes (funcionario) 1.491,62 €/brutos/mes (laboral)

Sección de Limpieza Viaria:

Jefe de Grupo LV DED IB, I-d	1.027,77 €/brutos/mes (funcionario) 1.358,49 €/brutos/mes (laboral)
Maestro conductor LV DED IB, I-d	996,36 €/brutos/mes (funcionario) 1.372,33 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficios LV DED IB, I-d	864,23 €/brutos/mes (funcionario) 1.172,30 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficios maquinista LV DED IB, I-d	936,27 €/brutos/mes (funcionario) 1.244,34 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficios maquinista LV DED IA, I-d	986,45 €/brutos/mes (funcionario) 1.294,52 €/brutos/mes (laboral)

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

La definición, características, régimen de acceso y provisión, funciones, etcétera de los puestos de trabajo ahora creados son los ya definidos, por la normativa de aplicación y/o acuerdos municipales precedentes, para los puestos de trabajo de igual denominación sin régimen de dedicación horaria".

Torrelavega, 21 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/7211

CVE-2017-7211

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7212 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de puestos de personal eventual.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30-05-2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal.

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 119 de fecha 21-06-2017, no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2017003229 de fecha 02-08-2017, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30-05-2017, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de amortizar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado "Asesor en materia de deportes".

Segundo.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de modificar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado "Responsable de Prensa y Comunicación" en los siguientes términos:

- a. Jornada laboral: en régimen de 65% de la jornada laboral ordinaria de los empleados municipales.
- b. Retribuciones anuales: 27.585,59 euros (sin incidencia pagas extraordinarias)".

Torrelavega, 2 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/7212

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-7137 *Anuncio de adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública números 53 y 54. Expediente 257/2017.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se adjudicó el aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública números 53 y 54 y propiedad de este Ayuntamiento, ubicados en Ampuero, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Número de expediente: 257/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Patrimonial.
- b) Descripción del objeto: Fincas rústicas.
- c) Lotes: Aprovechamientos de los montes 53 y 54.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de abril de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe del Contrato:

Cantidades adjudicadas (canon anual).

Aprovechamiento de caza del MUP 53 (La Maza Costil y Regatas): 1.379,54 euros.

Aprovechamiento de caza del MUP 54 (Molino de Santiago y Espumoso): 1.876,06 euros

Ampuero, 31 de julio de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/7137

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7216 *Anuncio de licitación para la adjudicación de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 363-bis.*

Objeto.- Adjudicación de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 363-bis.

Plazo.- Ocho años. Temporadas 2017-2018 a 2025-2026.

Presupuesto de licitación.- 446 euros/año.

Pliego de condiciones. Consulta en web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.

Presentación de proposiciones.- Se presentarán en este Ayuntamiento, Departamento de Patrimonio, de 9:00 a 13:00 h., en el plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 25 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/7216](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-7268 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 06/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 06/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Guriezo, 27 de julio de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/7268

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-7270 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos, MOD 2/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 81/2017 (MOD 2/2017) de modificación presupuestaria para el ejercicio 2017 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Pedro del Romeral, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2017/7270](#)

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-7271 *Exposición pública de la cuenta general 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2017/7271

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7259 *Exposición pública de la cuenta general 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 31 de julio de 2017 durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 2 de agosto de 2017.

El alcalde (ilegible).

[2017/7259](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7240 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2017 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2017, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 2 de agosto y el 2 de octubre de 2017 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/7240

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7204 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de julio de 2017, por un importe 15.508,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de agosto de 2017 al 4 de septiembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de julio de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7204

CVE-2017-7204

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7205 *Notificación del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al segundo trimestre de 2017 por un importe de 2.017.896,87 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de agosto de 2017 al 5 de octubre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones (P.D. Resolución 2017003222, de 2 de agosto),
Javier López Estrada.

2017/7205

CVE-2017-7205

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7206 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo Adulto) del mes de julio de 2017, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo Adulto,), correspondiente al mes de julio de 2017 por un importe de 4.666,85 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de agosto al 7 de septiembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones

(P.D. Resolución 2017003222, de 2 de agosto),

Javier López Estrada

2017/7206

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-7230 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En sesión del día 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2017 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al segundo trimestre de 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 16 de agosto de 2017, al 17 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2017/7230](#)

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

4.4. OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2017-7192 *Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa a la aprobación de la ponencia de valores parciales de los municipios de Cabezón de Liébana, Liendo, Medio Cudeyo, Miengo, Puente Viesgo, San Vicente de la Barquera, Solórzano y Villafufre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parciales del municipio de: Cabezón de Liébana, Liendo, Medio Cudeyo, Miengo, Puente Viesgo, San Vicente de la Barquera, Solórzano y Villafufre.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en calle Hernán Cortes, número 39, de Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 4 de agosto de 2017.

El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

[2017/7192](#)

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-7208 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales vigentes en el término municipal de Limpias:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los expedientes quedan expuestos en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no hubiere reclamaciones, los acuerdos de aprobación provisional se elevarán a definitivos sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Limpias, 27 de julio de 2017.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2017/7208

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7289 *Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.*

Entre las funciones que el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria tiene atribuidas mediante la Ley 5/1986, de 7 de julio, de creación del organismo, ocupa un lugar preferente el fomento de las actividades de estudio e investigación sobre la Administración Pública en general, y sobre la función pública en particular.

Con el fin de potenciar esta importante función, el centro de estudios convocó por primera vez en el año 2004 un premio de investigación, habiéndose realizado convocatoria anual de dicho certamen hasta el año 2010, convocatorias que durante años incentivaron la investigación y el estudio sobre las diferentes áreas y disciplinas de las Administraciones Públicas, dando lugar a trabajos muy interesantes, de gran calidad y que una vez publicados han suscitado enorme interés.

La supresión del premio en el año 2011 eliminó tan importante faceta, consustancial a la propia esencia del CEARC en torno a temas muy variados sobre la Administración Pública.

Por ello, con la presente Orden reguladora de las bases del Premio de Investigación se establece el régimen jurídico de la convocatoria del presente año y sucesivos con el objetivo de consolidar dichos galardones.

De conformidad con la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Artículo 2. Modalidades de Premios de Investigación.

En la correspondiente convocatoria se contemplarán dos modalidades que se especifican a continuación, y que serán objeto cada una de ellas de un premio:

a) Modalidad A) Premio dirigido a trabajos de estudio e investigación que tengan relación con la Comunidad Autónoma de Cantabria que versen sobre:

1º La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma.

2º Cualquiera de las Administraciones Públicas actuantes en la misma, desde cualquier perspectiva, ya sea económica, jurídica, histórica, o socio-cultural.

3º La promoción de la responsabilidad social en materias como la interacción con las personas con distintas capacidades, la mejora de accesibilidad, el respeto medioambiental, el respeto por los valores éticos, la transparencia, la honestidad en la gestión de lo público y cualquier otro tema que ponga en valor y desarrolle el papel de las Administraciones Públicas actuantes en nuestra Comunidad Autónoma como garantes del interés general.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

b) Modalidad B) Premio dirigido a trabajos enfocados al análisis de la práctica administrativa, organización, técnicas de gestión, aplicación de nuevas tecnologías cuyo objetivo sea contribuir a modernizar, innovar o mejorar la realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos.

Artículo 3. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán participar en la correspondiente convocatoria:

a) En la modalidad A) todas aquellas personas físicas a título individual así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) En la modalidad B) podrán participar empleados públicos de cualquier administración pública, a título particular o como parte de un equipo.

A tal efecto son empleados públicos quienes desempeñen funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos exigidos se acreditarán de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 4. Requisitos de los trabajos.

1. Los trabajos, escritos en castellano, serán originales e inéditos, y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara, con letra tamaño 12 puntos, y contarán con una extensión mínima de 100 páginas.

2. No podrán presentarse aquellos trabajos realizados por encargo de una Administración Pública mediante convenio de colaboración, contratación o figuras similares, cuando en dicho documento se prevea que la propiedad de dicho trabajo es de la Administración Pública que encargó el mismo.

3. No podrá presentarse un mismo trabajo a más de una modalidad.

4. No podrán presentarse trabajos iguales o que tengan similitud sustancial con cualquier trabajo que hubiese sido premiado en ediciones anteriores del premio.

5. No podrá haberse cedido a terceros los derechos de edición para la publicación y venta, ni comprometido su cesión futura.

Artículo 5. Premios.

1. Los premios contarán con una dotación máxima de 12 000 euros que se abonarán de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, dotado con la cantidad de 5000 euros y un diploma acreditativo.

En el supuesto de que el Jurado estimara que la condición de mejor trabajo de investigación concurre por igual, en dos trabajos de los presentados, podrá otorgarse el premio ex aequo, dividiéndose la cuantía del premio entre ambos.

b) Asimismo se podrá adjudicar una mención especial para cada modalidad, cuando a la vista de los trabajos presentados el jurado lo estimase conveniente. Cada mención especial se distinguirá mediante diploma y dotación económica de 1000 euros.

2. El importe de los premios estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y su normativa de desarrollo.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 6. Derechos de edición.

1. El Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria podrá editar las obras premiadas, y si lo hiciera, garantizará la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. A tal efecto los autores de las obras que resulten premiadas ceden los derechos de edición al Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, por un plazo de 5 años, pudiendo éste realizar su publicación y venta. Dicho plazo comenzará a computar desde la notificación de la resolución de concesión de los premios.

2. Por lo que respecta a la modalidad B), el autor de la obra premiada cede además, los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras por el mismo plazo.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o personas debidamente autorizadas en la sede del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (Finca Riosequillo, s/n. La Concha de Villaescusa), durante los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de los premios.

Transcurrido ese plazo sin haber sido retiradas, serán destruidos debidamente.

Artículo 7. Plazo, lugar y forma de presentación de los trabajos.

1. Los trabajos podrán presentarse desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el Artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 15 de noviembre de cada año.

2. Los trabajos se dirigirán a la Directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo I.

b) Se acompañarán 3 ejemplares de la obra en formato papel, y una más en soporte informático (formato Word). En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.

c) Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que se opta y el título del trabajo, dentro del cual figurará cumplimentado el modelo normalizado publicado en la correspondiente convocatoria como anexo II, con los siguientes apartados:

1º Los datos personales del autor o autores del trabajo, dirección postal y teléfono.

Cuando se trate de grupos de trabajo, deberá indicarse con claridad los citados datos de cada uno de los participantes, y quien es la persona que está al frente de la investigación y consecuentemente es el responsable de la dirección del equipo de trabajo.

2º Declaración responsable sobre los siguientes extremos:

Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.

Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.

Que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.(modalidad B).

Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B.

Que todos los datos aportados son veraces

3º Autorización para la verificación por parte de la Administración de los datos de identidad, de ser empleado público, (modalidad B), de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso de oposición expresa, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Además, se incluirá en dicho sobre cerrado un breve curriculum vitae.

d) No será preceptiva la presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

e) La declaración responsable contemplada tendrá los efectos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los trabajos se presentarán en el Registro Auxiliar del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, sito en Finca Riosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa (Cantabria), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe Premio de Investigación CEARC, modalidad. ..., sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el Artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y valoración de los trabajos.

1. Recibidas las solicitudes de participación, la instrucción del procedimiento se realizará por el servicio de investigación, estudios y apoyo del CEARC.

2. La valoración de los trabajos presentados en cada una de las modalidades corresponderá a un Jurado, que nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General del CEARC

b) Cuatro vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas.

c) Secretario: con voz y sin voto, designado entre el personal del CEARC.

El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

3. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano competente para resolver.

Así mismo, podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta la convocatoria por no existir concurrencia o, si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado.

4. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen con todos los requisitos necesarios para ser galardonadas.

Artículo 9. Criterios de valoración.

En el proceso de evaluación de las obras presentadas, el Jurado tendrá en cuenta:

a) El interés, y el carácter innovador del contenido y su coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

b) La calidad científico-técnica, coherencia y rigor en el análisis y en la formulación de conclusiones, hasta un máximo de 30 puntos.

c) La significación, repercusión e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y /o en la práctica administrativa, hasta un máximo de 30 puntos.

d) La corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el Consejero de Presidencia y Justicia dictará la resolución de concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria que se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Así mismo, la concesión de los premios y menciones a que se refieren las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De igual manera, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Entrega de los Premios.

La entrega de los premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria se llevará a cabo en acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar fijados al efecto.

Artículo 12. Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación del premio, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquier de las causas de reintegro tipificadas en el Artículo 38 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 13. Aceptación de las bases.

1. La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Así mismo las personas que resulten premiadas quedan obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario y el Real Decreto 887/2006, de 21

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

[2017/7289](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7199 *Orden UMA/39/2017, de 1 de agosto, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en sus municipios.*

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

Un objetivo prioritario y compartido del Gobierno de Cantabria es la acción frente al cambio climático y el fomento del desarrollo sostenible en nuestra Comunidad.

El 23 de octubre de 2008 se aprobó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno la Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, formulada para el período 2008-2012, incluyendo una serie de medidas para la mitigación de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático.

Finalizado el plazo de vigencia de la Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, formulada para el período 2008-2012 y con el fin de asumir nuestra cuota de responsabilidad en el cumplimiento del objetivo global de reducción de emisiones y protegernos frente a los impactos derivados, el Gobierno de Cantabria decide acometer la elaboración de una nueva Estrategia de lucha frente al cambio climático.

Dentro de las medidas recogidas en la nueva Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático 2017-2030, actualmente en tramitación, se recogen diversas medidas de mitigación enfocadas a la utilización de la huella de carbono de productos/servicios y organizaciones, como una herramienta de conocimiento de la situación de partida en relación a las emisiones de gases de efecto invernadero, y de evaluación continua de los esfuerzos de reducción aplicados.

El Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, crea el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ en España. La creación del referido registro contribuirá a la reducción a nivel nacional de las emisiones de gases de efecto invernadero, a incrementar las absorciones por los sumideros de carbono en el territorio nacional y a facilitar de esta manera el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España en materia de cambio climático.

El registro administrativo, de carácter público, dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), a través de la Oficina Española de Cambio Climático, cuenta con las siguientes secciones:

- a) Una sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) Una sección de proyectos de absorción de CO₂.
- c) Una sección de compensación de huella de carbono.

Podrán inscribirse en el citado registro, según lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto, las Organizaciones que sean generadoras de emisiones de gases de efecto invernadero.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

dero, con actividad en el territorio nacional que, de forma voluntaria, calculen su huella de carbono, realicen actividades dirigidas a su reducción y/o compensen sus emisiones, en cuyo caso, podrán solicitar su inscripción en la sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o en la sección de compensación de huella de carbono desarrollados en el capítulo II del mismo.

Dentro de ese marco de gestión ambiental, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política para llevar a cabo la consecución de los objetivos propuestos en la citada Estrategia y consciente de la importancia de desarrollar prácticas y políticas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de las entidades locales, pretende apoyar a las entidades locales para favorecer que éstas integren la lucha contra el cambio climático como una de las variables a tener presente en sus políticas. En particular, se pretende fomentar la implantación de la huella de carbono en las entidades locales como herramienta de conocimiento previa a la aplicación de medidas de mitigación frente al cambio climático a nivel local, de modo que la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos de inversión municipales originados por el cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en sus municipios.

Con el fin de hacer posible la concesión de estas ayudas durante el año 2017 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tienen como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión que realicen las entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos al cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción en sus municipios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, que crea el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ en España, y el diseño de los planes de reducción y medidas de absorción por sumideros, a llevar a cabo por parte de dichas Administraciones Locales.

2. Se entenderán como gasto subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior las siguientes actuaciones:

1. CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO

a) Cálculo de la huella de carbono (alcance mínimo 1+2) y preparación de un plan de reducción, para su inscripción en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado por el Real Decreto 163/2014, en la sección a) de huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones.

b) Cálculo de las reducciones de la huella de carbono derivadas de actuaciones concretas previstas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel local. Estas actuaciones pueden corresponder a acciones en:

- Dependencias municipales.
- Alumbrado público.
- Semáforos.
- Flota municipal de vehículos y de los servicios municipales.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

- Transporte público.
- Gestión de residuos.

Estas actividades se realizarán siguiendo los manuales y herramientas creadas a tal efecto por la Oficina Española de Cambio Climático.

2. PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO₂.

Sobre terrenos del municipio o mancomunidad que consideren podrían ser inscribibles en la sección b) del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado por el Real Decreto 163/2014, se realizará:

c) Comprobación de que los terrenos señalados cumplen con los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

d) Si la comprobación mencionada en el punto anterior resultara positiva, se preparará el proyecto de absorción para su inscripción o preinscripción en el registro, recabando toda la información necesaria y todos los documentos acreditativos exigidos para dicha inscripción/preinscripción.

Estas actividades se realizarán siguiendo los manuales y herramientas creadas a tal efecto por la Oficina Española de Cambio Climático.

3. ELABORACIÓN DE UN INFORME Y DIFUSIÓN DEL MISMO

Con los resultados obtenidos en la realización de los trabajos descritos en los puntos 1 y 2 de este apartado se realizará un informe, así como un resumen y una presentación de power point con los resultados y conclusiones más destacadas del proyecto que deberá publicitarse en el Municipio o Mancomunidad a través de la página Web correspondiente. Dentro de este punto podrán además subvencionarse la realización de jornadas de difusión de los resultados entre la población del municipio, o cualquier otra actividad de difusión de la huella de carbono del municipio.

4. FORMACIÓN DEL PERSONAL EN HUELLA DE CARBONO

Realización de formación al personal de las entidades locales, sobre el manejo de la herramienta y el Registro voluntario de la huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del MAPAMA, con fines de mantenimiento del citado registro.

3. Los proyectos o actuaciones de inversión que realicen las entidades locales podrán consistir en algunas actuaciones o bien todas las actuaciones enumeradas en el apartado anterior.

4. No serán subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de personal ni gastos corrientes de la entidad local
- b) Los gastos derivados de desplazamientos o dietas.

c) Los gastos en tasas, visados o impuestos, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

5. Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, tienen el objetivo de contribuir a apoyar el desarrollo de prácticas y políticas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en las Entidades Públicas Locales. Implicar a la sociedad cántabra en el conocimiento de la Estrategia frente al Cambio Climático de Cantabria como herramienta fundamental de crecimiento y desarrollo sostenible de Cantabria. Concienciar a las Entidades Públicas Locales sobre la problemática relacionada con las emisiones de gases de efecto invernadero en su escala local y global.

Artículo 2.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número 106, de 2 de junio de 2017.

CVE-2017-7199

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultaran beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

2. La solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta orden, dirigidas a la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (Calle Lealtad nº 24, 39002 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañados de la documentación establecida en el artículo 2 de la correspondiente Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Universidades e investigación Medio Ambiente y Política Social.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la estrategia de Cambio Climático, pudiendo obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos, siendo necesario tener una puntuación igual o superior a 50 puntos para poder ser beneficiario. La puntuación se atribuirá en función de si la propuesta de inversión o proyecto contiene la ejecución de alguna o algunas de las actuaciones enumeradas y descritas en el artículo 1 de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido a continuación :

Actuaciones	Puntos
Cálculo de la Huella de Carbono alcance 1+2, y plan de reducción asociado	35
Inclusión del alcance 3 en el cálculo de la Huella	10
Diseño de Proyectos de Absorción	35
Formación de personal	15
Actividades de difusión	5

CVE-2017-7199

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

3. De tal manera que, obtenida la puntuación mínima exigida para ser beneficiario, la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, con un límite máximo en todo caso de 4.000,00 euros, será el 85% del coste del proyecto o inversión presentada.

Artículo 6.- Instrucción

1. La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La tramitación del procedimiento se llevara a cabo en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número 106, de 2 de junio de 2017.

Artículo 7.- Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Universidades e investigación, Medio Ambiente y Política Social a través de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.762 correspondientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2017 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 20.000,00 euros.

2. Los compromisos de gasto estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, no podrá superar los 4.000,00 euros (85 % del coste del proyecto o inversión), y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 9.- Pago.

1. Se efectuará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 en concordancia con artículo 42 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro

2. Una vez dictada la resolución de concesión se procederá a un primer pago del 75 % del importe concedido como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el art. 5 de esta Orden.

3. Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 25 % restante del importe total de la subvención

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:

1. El importe del primer pago deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

I.- Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de metodología de trabajo desglosada en las fases que componen la actuación, con indicación de los recursos materiales y no materiales necesarios para el desarrollo de cada una de ellas.

II.- Desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención.

III.- Se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

IV.- En el caso de que los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmados por el perceptor, y en los que deberá constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la AEAT.

2. El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de febrero de 2018, mediante la presentación de la documentación anteriormente señalada en el apartado 1 para la justificación del primer pago, justificando la ejecución de la totalidad de los trabajos.

3. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar Certificación del Interventor o Secretario-Interventor, en el que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones de limpieza de playas objeto de la subvención. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

4. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

5. Transcurrido el plazo para la justificación del primer pago de la subvención, la Dirección General de Medio Ambiente, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta del segundo pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corpora-

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

ciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

6. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación del primer pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

7. El director general de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las actuaciones para las que se solicitó la ayuda de conformidad con la normativa aplicable, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de esta Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número, de 106, de 2 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 1/2017,

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PARA INVERSIONES Y PROYECTOS DE CÁLCULO E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, Y EL DISEÑO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN Y ABSORCIÓN EN SUS MUNICIPIOS DURANTE EL AÑO 2017.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

MUNICIPIO:	
CIF:	
DOMICILIO:	
TFNO/FAX:	

2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN

3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (indicar con una X en caso afirmativo)

	Memoria técnica y presupuesto detallado de la actuación
	Certificado del acuerdo del órgano de Gobierno y compromiso de actuación
	Declaración responsable de de no estar incurso en supuestos del Art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
	Declaración de estar al corriente con obligaciones de la AEAT , de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Gobierno de Cantabria
	Declaración de otras ayudas

En....., a.....de.....de 2017.
El Alcalde o Presidente de la entidad local.

Fdo.:.....

2017/7199

CVE-2017-7199

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7200 *Orden UMA/40/2017, de 1 de agosto, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos.*

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

Un objetivo prioritario y compartido del Gobierno de Cantabria es la acción frente al cambio climático y el fomento del desarrollo sostenible en nuestra Comunidad.

El 23 de octubre de 2008 se aprobó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno la Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, formulada para el período 2008-2012, incluyendo una serie de medidas para la mitigación de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático.

Desde la aprobación de esta Estrategia, se han dado pasos en el marco internacional y europeo para avanzar hacia una economía baja en carbono que mitigue los efectos derivados del aumento de la temperatura global. En el ámbito de la UE, cabe destacar la evolución del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y la aprobación del Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático 2013-2020, donde se establecen objetivos vinculantes y concretos para 2020 en materia de energías renovables, eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero introduciéndose además, elementos novedosos como la captura y almacenamiento de carbono y la aviación.

Estos objetivos fueron adaptados en España mediante la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020 y la Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020.

Posteriormente, en el año 2013 la Comisión Europea presentó la Hoja de Ruta hacia una economía baja en carbono competitiva en 2050, con el objetivo de superar el corto plazo a través de reducciones profundas de emisiones a mediados del siglo XXI. Esta Hoja de Ruta indica que, en 2050, la UE debe reducir sus emisiones un 80% por debajo de los niveles de 1990. También muestra cómo los principales sectores responsables de las emisiones de Europa, generación de energía, industria, transporte, edificios y construcción, así como la agricultura, pueden hacer la transición hacia una economía de baja emisión de carbono de una forma eficiente.

La Conferencia de las Partes de París (COP 21) que se desarrolló en diciembre de 2015, ha marcado un antes y un después en la lucha contra el cambio climático, gracias a la consecución de un compromiso vinculante y definitivo para la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera a partir del año 2020. Este Acuerdo universal sobre el Cambio Climático, tiene como objetivo principal limitar el aumento de la temperatura global en menos de 2º C.

Finalizado el plazo de vigencia de la Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, formulada para el período 2008-2012 y con el fin de asumir nuestra cuota de responsabilidad en el cumplimiento del objetivo global de reducción de emisiones y protegernos

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

frente a los impactos derivados, el Gobierno de Cantabria decide acometer la elaboración de una nueva Estrategia de lucha frente al cambio climático.

Dentro de ese marco de gestión ambiental, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política para llevar a cabo la consecución de los objetivos propuestos en la citada Estrategia y consciente de la importancia de desarrollar prácticas y políticas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de las entidades locales, pretende apoyar a las entidades locales para favorecer que éstas integren la lucha contra el cambio climático como una de las variables a tener presente en sus políticas. En particular, se pretende fomentar la implantación de medidas de mitigación tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores difusos. Para ello que la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos de inversión municipales originados por la implantación de medidas tendentes a la reducción de emisiones gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos.

Con el fin de hacer posible la concesión de estas ayudas durante el año 2017 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tienen como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2017, de la ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión que realicen las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a la implantación de medidas de mitigación tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero GEI en los sectores difusos en el ámbito municipal.

2. Se entenderán como gasto subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior las siguientes actuaciones:

1- ACTUACIONES PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR DE LA MOVILIDAD

- Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos por la flota municipal.
- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Construcción y señalización de carriles bici.
- Adquisición de bicicletas y/o adquisición e instalación de aparcamientos para bicicletas.

2- ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Mejora de la envolvente y control térmico del edificio.

- Sustitución de luminarias por tecnología LED y sistemas de control y regulación de la iluminación.

- Sustitución de calderas por otras más eficientes.
- Microgeneración

3- FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Instalación de calderas de biomasa.
- Instalación de energía solar (fotovoltaica y térmica).
- Aprovechamiento geotérmico de baja entalpía.
- Minieólica.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

4- EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO₂ (contemplados en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, crea el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ en España.

Dos tipologías de proyectos:

- Tipo A: Repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo. Entendiendo cambio de uso de suelo, la transformación de una superficie en la que no ha habido un bosque* durante un periodo mínimo de 22 años (desde 31 de diciembre de 1989), a un bosque.

- Tipo B: Actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal existente.

*En el marco del Registro se define un bosque, como aquella masa boscosa que tiene las siguientes características:

Superficie mínima: 1 ha.

Cubierta de copas de los árboles mínima: 20 % en madurez.

Altura potencial de los árboles: 3 m. en madurez.

Permanencia del proyecto: mínimo 30 años.

3. Los proyectos o actuaciones de inversión que realicen las entidades locales podrán incluir una o varias de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, sin necesidad de que pertenezcan a la misma categoría en las que se han agrupado.

4. No serán subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de personal ni gastos corrientes de la entidad local.

b) Los gastos derivados de desplazamientos o dietas.

c) Los gastos en tasas, visados o impuestos, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

5. Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, tienen el objetivo de contribuir a apoyar el desarrollo de prácticas y políticas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en las Entidades Públicas Locales. Implicar a la sociedad cántabra en el conocimiento de la Estrategia frente al Cambio Climático de Cantabria como herramienta fundamental de crecimiento y desarrollo sostenible de Cantabria. Concienciar a las Entidades Públicas Locales sobre la problemática relacionada con las emisiones de gases de efecto invernadero en su escala local y global.

Artículo 2.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número 106, de 2 de junio de 2017.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultaran beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta orden, dirigidas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (Calle Lealtad nº 24, 39002 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañados de la documentación establecida en el artículo 2 de la correspondiente Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la estrategia de Cambio Climático, pudiendo obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos, siendo necesario tener una puntuación igual o superior a 50 puntos para poder ser beneficiario. La puntuación se atribuirá en función de si la propuesta de inversión o proyecto contiene la ejecución de alguna o algunas de las actuaciones enumeradas y descritas en el artículo 1 de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. ACTUACIONES PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR DE LA MOVILIDAD. 25 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 1.	Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos por la flota municipal.
	Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
	Construcción y señalización de carriles bici.
	Adquisición de bicicletas y/o adquisición e instalación de aparcamientos para bicicletas.
2. ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES 25 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 2	Mejora de la envolvente y control térmico del edificio.
	Sustitución de luminarias por tecnología LED y sistemas de control y regulación de la iluminación.
	Sustitución de calderas por otras más eficientes.
	Microcogeneración.
3. FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES 25 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 3	Instalación de calderas de biomasa
	Instalación de energía solar (fotovoltaica y térmica).
	Aprovechamiento geotérmico de baja entalpía.
	Minieólica.
4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO2 25 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 2	Tipo A: repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo
	Tipo B: actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal existente

Adicionalmente, se otorgará una puntuación de 25 puntos por la presentación, junto con la memoria descriptiva de la actuación proyectada a la que se refiere el artículo 2 de la orden de Bases, de un estudio sobre las emisiones de CO2 que se reducen con la ejecución de la actuación proyectada.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

3. De tal manera que, obtenida la puntuación mínima exigida para ser beneficiario, la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, con un límite máximo en todo caso de 7.000,00 euros, será el 85 % del coste del proyecto o inversión presentada.

Artículo 6.- Instrucción

1. La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La tramitación del procedimiento se llevara a cabo en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número 106, de 2 de junio de 2017.

Artículo 7.- Resolución

1. La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Universidades e investigación, Medio Ambiente y Política Social a través de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.763 correspondientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2017 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 20.000,00 euros.

2. Los compromisos de gasto estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, no podrá superar los 7.000,00 euros, y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 9.- Pago

1. Se efectuará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 en concordancia con artículo 42 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro

2. Una vez dictada la resolución de concesión se procederá a un primer pago del 75 % del importe concedido como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 5 de esta Orden.

3. Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 25 % restante del importe total de la subvención.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:

1. El importe del primer pago deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

I.- Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de metodología de trabajo desglosada en las fases que componen la actuación, con indicación de los recursos materiales y no materiales necesarios para el desarrollo de cada una de ellas.

II.- Desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención.

III.- Se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

IV.- En el caso de que los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmados por el perceptor, y en los que deberá constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la AEAT.

2. El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de febrero de 2018, mediante la presentación de la documentación anteriormente señalada en el apartado 1 para la justificación del primer pago, justificando la ejecución de la totalidad de los trabajos.

3. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar Certificación del Interventor o Secretario-Interventor, en el que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones de limpieza de playas objeto de la subvención. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

4. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

5. Transcurrido el plazo para la justificación del primer pago de la subvención, la Dirección General de Medio Ambiente, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta del segundo pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

CVE-2017-7200

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

6. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación del primer pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

7. El director general de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las actuaciones para las que se solicitó la ayuda de conformidad con la normativa aplicable, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de esta Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número 106, de 2 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, y demás normativa autonómica aplicable.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA INVERSIONES Y PROYECTOS DESTINADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOS SECTORES DIFUSOS.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

MUNICIPIO:	
CIF:	
DOMICILIO:	
TFNO/FAX:	

2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN

3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (indicar con una X en caso afirmativo)

<input type="checkbox"/>	Memoria técnica y presupuesto detallado de la actuación
<input type="checkbox"/>	Certificado del acuerdo del órgano de Gobierno y compromiso de actuación
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de de no estar incurso en supuestos del Art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
<input type="checkbox"/>	Declaración de estar al corriente con obligaciones de la AEAT , de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Gobierno de Cantabria
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras ayudas

En....., a.....de.....de 2017.
El Alcalde o Presidente de la entidad local.

Fdo.:.....

2017/7200

CVE-2017-7200

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7202 *Orden UMA/38/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).*

De conformidad con lo establecido en la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas, BDADs (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de mayo de 2017) se resuelve convocar subvenciones para la financiación de las inversiones realizadas por los Ayuntamientos en dichas Bases de Datos.

Al amparo de la citada Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la presente Orden de convocatoria contendrá los créditos presupuestarios, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, la publicidad de la convocatoria, los requisitos de los beneficiarios que podrán solicitar subvenciones, la documentación que acompañara a las solicitudes, el plazo de presentación, los criterios de valoración de los proyectos, los órganos competentes para la instrucción y resolución, así como los demás contenidos a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los objetivos de la presente convocatoria se corresponden con los objetivos generales de la Orden UMA/19/2017 de colaborar con los Ayuntamientos para el desarrollo de la Estrategia Ambiental, denominada "ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS, ERAD2020",

La Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma ha aprobado créditos presupuestarios con la finalidad de financiar la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos para la elaboración de Bases de datos que permita obtener un inventario de todas las áreas degradadas de nuestra Comunidad Autónoma.

Vistos la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, el informe de la Dirección General de la Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, el informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril (BOC de 2 de mayo de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en la elaboración de bases de datos de las Áreas Degradadas existentes en su término municipal.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) El ámbito de desarrollo de las Bases de Datos será en principio el término municipal, pudiendo abarcar un ámbito mayor, siempre que se justifique su delimitación en función de los límites físicos de los ámbitos y/o ecosistemas degradados.

b) A los efectos de su inclusión en las base de datos ambientales que se elaboren se considerará que un "Área degradada" es un espacio transformado antrópicamente que supone un

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito.

c) Las BDADs deberán ser promovidas y aprobadas por los Ayuntamientos pudiendo ser desarrolladas por sus servicios técnicos municipales o por personal externo con la cualificación técnica y competencia profesional suficiente para la elaboración de las mismas.

Artículo 2.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs) y publicadas en el BOC de 2 de mayo de 2017.

Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El importe máximo de esta convocatoria asciende a noventa mil euros (90.000,00 €) que se financiarán con cargo a la 03.04.456B.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen las actuaciones objeto de subvención, siempre y cuando se hayan adherido al Convenio Marco firmado con la Federación de Municipios para el desarrollo de los objetivos de la citada Estrategia.

2. Los Ayuntamientos podrán ejecutar las actuaciones objeto de subvención con medios propios o subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada. El I.V.A. formará parte del presupuesto subvencionable, siempre y cuando se aporte un certificado de su no deducibilidad del mismo para la actividad objeto de subvención.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos y condiciones de los gastos subvencionables.

1. Solo serán subvencionables las Bases de datos que contengan la siguiente información:

a) Información descriptiva: una presentación general del municipio que permita conocer e incorporar los principales datos de valores ambientales, paisajísticos y naturales de los ecosistemas del término municipal, con una relación genérica de los mismos y la asignación de un código identificativos y una valoración de su calidad. Así mismo, contendrá un listado de las áreas degradadas donde se les asigne una identificación, su localización física y la tipificación del tipo de degradación, según el siguiente modelo de datos:

Identificación: Nº de la ficha del inventario

Localización: Coordenadas del punto medio del ámbito o referencia catastral

Tipo de degradación: Física, química, biológica.

b) Información Cartografía General que deberá ser presentada sobre la cartografía oficial 1:5.000 del Gobierno de Cantabria, o sobre la ortofoto oficial más actualizada de que disponga el Gobierno de Cantabria, con los siguientes parámetros cartográficos: Proyección UTM en el

huso 30 Norte y sistema geodésico de referencia ETRS89:

- Mapa de localización de las áreas descritas.
- Mapa de clasificación del suelo con localización de las áreas inventariadas.
- Mapa de usos del suelo en relación con las áreas degradadas.
- Mapa de afecciones sectoriales sobre las áreas inventariadas.
- Mapa de visibilidad de las áreas degradadas desde los núcleos de población y las vías de comunicación principales.

c) Fichas de las áreas degradadas donde se registran los datos específicos de localización y caracterización de cada una de las áreas contemplando como mínimo la siguiente información:

- Código de la Ficha y del ámbito: Símbolo o carácter que permita identificar inequívocamente cada ámbito o área degradada.

- Datos emplazamiento: Localidad o paraje, referencia catastral, coordenadas UTM.

- Superficie: en m², del conjunto del área y de cada una de las parcelas afectadas.

- Propiedad y disponibilidad de los terrenos: Especificar la titularidad pública o privada de los terrenos y en ambos casos señalar la disponibilidad de los terrenos y/o el mecanismo de obtención de los mismos.

- Datos históricos del ámbito: Usos y actividades previas, vertidos, etc.

- Datos urbanísticos: Clasificación urbanística y uso actual y usos característicos y compatibles con el planeamiento vigente.

- Afecciones territoriales y sectoriales: Condicionantes legislativos servidumbres, figuras o planes de protección, inundabilidad, contaminación acústica, etc.

- Descripción general de la problemática: Tipo de degradación física, paisajística, por contaminación química o biológica. Naturaleza de los posibles riesgos y tipo de afección sobre el territorio: concreta/ difusa y su evolución temporal: degradación puntual, continua, diferida, etc.

- Afecciones potenciales al medio ambiente: Impacto paisajístico, contaminación por presencia de vertidos, contaminación biológica (presencia de plantas invasoras), vulnerabilidad de acuíferos o aguas superficiales, riesgos por procesos naturales, riesgos de origen antrópico, riesgos para la población, fauna, flora, impactos o riesgos sobre especies protegidas, etc.

- Otros datos de interés/ observaciones: Existencia de estudios de la zona, existencia de denuncias, actuaciones de regeneración ambiental realizadas sobre el ámbito, etc.

- Plano de emplazamiento: Plano a escala adecuada en la que sea posible localizar e identificar el ámbito inventariado.

- Fotos del emplazamiento que permitan comprobar el tipo y alcance de la degradación.

2. El ámbito temporal máximo para la realización de la actividad subvencionable, será de seis meses a partir del día siguiente a la resolución de concesión de la subvención por el órgano competente.

3. Son gastos subvencionables, hasta el importe máximo (IVA Incluido) establecido en el artículo 4 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs), BOC de 2 de mayo de 2017:

a) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales (medios propios o ajenos a la administración promotora de la elaboración de la Base de datos) intervinientes en la elaboración de la Base de datos de las Áreas Degradadas hasta el valor máximo señalado en el artículo 4 de la citada Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

b) El correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. No serán subvencionables los siguientes:

a) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales (medios propios o ajenos a la

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

administración promotora de la elaboración de la Base de datos) intervinientes en la elaboración de la Base de datos de las Áreas Degradadas cuando superen el valor máximo señalado en el artículo 4 de la citada Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Los gastos derivados de desplazamientos o dietas.

c) Los gastos en tasas, visados o impuestos, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 6. Requisitos y condiciones relativos al plazo de realización de la actuación subvencionable y posibilidad de prórroga.

1. La elaboración de la Base de Datos tendrá que realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y los seis (6) meses siguientes a la notificación al redactor de la misma.

2. Cuando por causas justificadas, que deberán acreditarse por el Ayuntamiento, el beneficiario prevea que van a incumplir el plazo señalado en el apartado anterior podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

3. La prórroga no podrá exceder de un (1) mes de duración.

Artículo 7. Forma, documentación y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud de subvención conforme al modelo del Anexo I, que se presentará firmada por el representante legal de la corporación local acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del Pleno por el que se decide la adhesión al Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Estrategia ERAD2020.

b) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local por el que se decide elaborar una Base de datos municipal para inventariar los espacios degradados del municipio y solicitar la ayuda al Gobierno de Cantabria.

c) Informe del técnico municipal donde se constate el nº de ámbitos a estudiar y su superficie.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, se aportará una declaración expresa firmada por el interventor o secretario interventor del Ayuntamiento, de conformidad con el modelo que figura como anexo II de la presente Orden, donde se haga constar que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T, de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En todo caso, se comprobarán las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

En el caso de no presentarse esta declaración, la presentación de la solicitud habilita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a obtener directamente por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración del representante legal del ayuntamiento sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma actividad objeto de subvención en esta Orden.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

2. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación que se adjunta.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo a cumplir con los requisitos establecidos en ella.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que se habrá de ingresar la subvención que en su caso se conceda.

3. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsead u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o revocación de la subvención concedida y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, órgano y la dependencia en a que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento.

5. La solicitud (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía - subvenciones"), debidamente suscrita por el alcalde de la Corporación Municipal se dirigirá a la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

6. La solicitud podrá ser presentada en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, calle Lealtad, 24 - Planta Baja, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., tal y como prevé el artículo 21 de la citada Ley.

8. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinarán la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano instructor de los procedimientos será el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

de Cantabria, que será asistido, para la valoración de las solicitudes, por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BOC de 2 de mayo de 2017)

2. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria será la competente para conceder las subvenciones objeto de la presente Orden dado que ninguna de ellas excederá de DOCE MIL euros (12.000,00 €).

Artículo 9. Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será el previsto en el artículo 10 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BOC de 2 de mayo de 2017).

2. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o desde la desestimación expresa del mencionado requerimiento.

3. La notificación se realizará por correo certificado con aviso de recibo, o bien por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción de la notificación por los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En aplicación del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, además de la notificación individual de las correspondientes resoluciones, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria un anuncio que indique las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Si la subvención fuera inferior a 3.000 € la publicación no resultará preceptiva.

Artículo 10. Determinación de la cuantía de las ayudas y criterios de valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

1.- El valor de la subvención se calculará en aplicación de la fórmula que se indica continuación en la que se tendrá en cuenta la superficie de municipio, el número de ámbitos estudiados y su extensión, hasta un máximo de 12.000 euros:

Importe máx.= $3.000 + 10 \times \text{Sup. Municipio (Km}^2) + 60 (\text{n}^\circ \text{ de ámbitos} + \text{Sup. ámbito (m}^2)/10.000)$

2.- Siendo la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva exclusivamente por el crédito presupuestario disponible, de no ser posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencias de la dotación, se atenderá a las solicitudes, por los importes completos, siguiendo el orden del número del registro de entrada de las mismas.

3. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de Bases.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación de la subvención se realizará en la forma y plazos previstos en el artículo 13 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BOC de 2 de mayo de 2017).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APLICACIÓN

La presente Orden será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación que se adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo a cumplir con los requisitos establecidos en ella.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que se habrá de ingresar la subvención que en su caso se conceda.
- e) Que no tiene pendiente cumplimiento alguno de sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

En....., a dede 2017

El Alcalde

Fdo:.....

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de, con CIF..... y domicilio en, en relación a la solicitud de subvención presentada para elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs),

DECLARA:

- Que se halla al corriente de las Obligaciones Tributarias con la A.E.A.T.
- Que se halla al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.).
- Que se halla al corriente de las Obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

En....., a..... de de 2017

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:.....

2017/7202

CVE-2017-7202

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7224 *Extracto de la Orden UMA/40/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos.*

BDNS (Identif.): 358605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión que realicen las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a la implantación de medidas de mitigación tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero GEI en los sectores difusos en el ámbito municipal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 2 de junio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la Estrategia de Cambio Climático, según tabla del artículo 5.2, de tal manera que, obtenida la puntuación mínima exigida para ser beneficiario (50 puntos), la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, con un límite máximo en todo caso de 7.000,00 euros, será del 85 % del coste del proyecto o inversión presentada.

Importe máximo total de la convocatoria: 20.000,00 euros para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/40/2017, de 1 de agosto, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 2 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

CVE-2017-7224

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 1 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/7224

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7225 *Extracto de la Orden UMA/39/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos de cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, y el diseño de medidas de reducción y absorción de sus municipios.*

BDNS (Identif.): 358581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que integren la lucha contra el cambio climático como una de las variables a tener presente en sus políticas mediante el Registro de Huella de Carbono.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión originados por el cálculo e implementación del Registro de Huella de Carbono, como herramienta de conocimiento previa a la aplicación de medidas de mitigación frente al cambio climático a nivel local.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 2 de junio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la Estrategia de Cambio Climático, según tabla del artículo 5.2, de tal manera que, obtenida la puntuación mínima exigida para ser beneficiario (50 puntos), la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, con un límite máximo en todo caso de 4.000,00 euros, será del 85 % del coste del proyecto o inversión presentada.

Importe máximo total de la convocatoria: 20.000,00 euros para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/39/2017, de 1 de agosto, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 2 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

CVE-2017-7225

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 1 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/7225

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7235 *Extracto de la Orden UMA/38/2017, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).*

BDNS (Identif.): 358612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en la elaboración de Bases de Datos de las Áreas Degradadas existentes en su término municipal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 2 de mayo de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable teniendo en cuenta la superficie del municipio, el número de ámbitos estudiados y su extensión, de acuerdo a la fórmula del artículo 10 de la Orden de Convocatoria y hasta un máximo de 12.000,00 euros.

Importe máximo total de la convocatoria: 90.000,00 euros para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/38/2017, de 1 de agosto, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 7 de la citada Orden de Convocatoria.

Sexto.- Otros datos.

Todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web: www.gobcantabria.es en su apartado "Atención a la ciudadanía - subvenciones".

CVE-2017-7235

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 1 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/7235

CVE-2017-7235

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-7264 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las becas para Estudios Universitarios no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO, PCPI Y LAS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

OBJETO.-

Artículo 1.-

El objeto de esta Ordenanza es regular las ayudas para adquisición de libros y material curricular para los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES.-

Artículo 2.-

Podrá solicitar esta ayuda el alumnado que vaya a recibir, los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio, con antelación al día 1 de enero del ejercicio anterior, salvo causa justificada (Por ejemplo, traslado forzoso de trabajo).

LUGAR Y PLAZO.-

Artículo 3.-

Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el Tablón de Edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9:00 a 14:00 h).

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

DOCUMENTACION.-

Artículo 4.-

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

2.- Certificado de matrícula del centro escolar y los universitarios además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto para los de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso según el plan de estudios vigente. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.

3.- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, constando el NIF excepto en el caso de los alumnos universitarios que acreditarán el pago de la matrícula.

4.- Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de 30 días.

5.- Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

6.- Cuando no se disponga de declaración de la renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

7.- Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

8.- Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.

9.- La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

10.- Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Artículo 5.-

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en la partida presupuestaria 23100-48002 Otras transferencias becas libros y estudios.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de:

- 150 euros para servicios de guardería, Educación Infantil y Educación Primaria.
- 300 euros para estudios de educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato y PCPI.
- 600 euros para estudios universitarios.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y académicos.

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar durante el año anterior no haya superado los siguientes módulos económicos.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 11.000,00 €	100%+20% gastos escolares
Ingresos superiores a 11.000,00 € hasta 15.000,00 €	100%
Ingresos superiores a 15.000,00 € hasta 20.000,00 €	75%
Ingresos superiores a 20.000,00 € hasta 25.000,00 €	50%
Ingresos superiores a 25.000,00 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.
- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisito académico para el alumnado de estudios universitarios deberán acreditar:

- Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, haberse matriculado en todas las asignaturas que integran el primer curso según el plan de estudios vigente.
- En el caso de segunda o sucesivas matrículas haber obtenido, al menos, 42 créditos aprobados durante el curso anterior.
- El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que han promocionado al curso siguiente.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.-

Artículo 6.-

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía previo informe del Departamento de Intervención y en su caso del Departamento de Servicios Sociales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la Entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida. En caso de haber recibido becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes, con posterioridad a que se reciban estas ayudas procederá reintegrar el menor importe al ayuntamiento para evitar la duplicidad de pago.

CVE-2017-7264

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

De la tramitación de este expediente se dará cuenta a la Comisión Informativa de Educación.

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas supere la partida presupuestaria prevista para este fin, será la Comisión Informativa de Educación quien determine el procedimiento para resolver esta discrepancia.

PERDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Artículo 7.-

La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de estudios o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE PAGO.-

Artículo 8.-

El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutores del alumnado beneficiario de las mismas, o al propio alumno, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 9.-

Para todos los artículos de esta Ordenanza y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento de esta Ordenanza y su aceptación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156



INSTANCIA

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA
LIBROS

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se formula por el que suscribe, la presente instancia en los términos consignados en la misma.

DATOS DEL INTERESADO (padre/madre/tutor/alumno)

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio	Código Postal	Localidad	
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico	

Datos del Alumno:

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio	Código Postal	Localidad	

SOLICITA: Ayuda para la adquisición de Libros y Material Curricular de los servicios de (señalar lo que proceda):

- | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Guardería | <input type="checkbox"/> E.S.O. | <input type="checkbox"/> PCPI |
| <input type="checkbox"/> E. Infantil | <input type="checkbox"/> Formación Profesional | |
| <input type="checkbox"/> E. Primaria | <input type="checkbox"/> Bachillerato | |

Becas para Estudios Universitarios.

Correspondiente al curso escolar 20__/20__, a cursar en el Centro: _____

Documentación que aportar junto con la presente instancia:

- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios aportarán además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto los alumnos de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.
- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, excepto los universitarios que deben acreditar el pago de la matrícula.
- Original y copia de la declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido en el ejercicio anterior ingresos de cualquier naturaleza o, en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria y copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.
- Hoja padronal y, si procede, declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia (B).
- Declaración responsable de que no se perciben otras becas para el mismo fin (A).
- Ficha de terceros.
- Título de familia numerosa o, en su caso, acreditación oficial de minusvalía.
- Otros: (si procede o lo requiere la Administración).

Los Corrales de Buelna, a ____ de _____ de _____

Firma

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno y de las entidades colaboradoras. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE LOS CORRALES DE BUELNA.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
Avda. Cantabria, 3 – 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria). Tfno.: 942 831 235 / Fax: 942 831 036

CVE-2017-7264

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2017/7264

CVE-2017-7264

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7214 *Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo.*

El Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, con el objetivo de mejorar el nivel de desempleo existente en nuestra ciudad, presenta esta campaña de apoyo a los inversores, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases son las siguientes:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción.

El Ayuntamiento de Torrelavega pretende promover e incentivar la inversión que favorezca el mantenimiento y creación de empleo en todas las actividades empresariales por considerarlo el pilar fundamental para el desarrollo del resto de políticas municipales.

Artículo 2. Objetivos del programa.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de aportaciones dinerarias en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de Torrelavega.

Artículo 3. Alcance.

Las actuaciones susceptibles de percepción de la aportación serán todas aquellas que se materialicen en la compra de activos fijos productivos, vinculados a la actividad industrial o comercial y por un importe de inversión mínimo de 1.500 euros en el periodo de aplicación contemplado en este programa.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta 100.000 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 40000/4310/47902 para el año 2017.

Artículo 5. Beneficiarios.

.- Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de 50 trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos.

.- No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.

.- Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

— Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

— No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

— No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

— Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Artículo 6. Modalidad y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en activo fijo teniendo como requisito principal y excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla computando tanto los trabajadores de alta en el sistema general de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al régimen especial de autónomos.

2.- El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del 20% de la inversión presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

3.- La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 2.000 euros.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de las ayudas regidas por las presentes bases tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a. Mantener o ampliar la plantilla al 30 de junio de 2017 en comparación con la existente al 1 de enero de 2017. Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las entregas dinerarias.

CVE-2017-7214

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

g. Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente entrega dineraria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

h. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega durante un período de tres años a partir de la fecha en que haya tenido lugar el cierre en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Criterios objetivos de concesión.

8.1 Todas las solicitudes admitidas tendrán una adjudicación provisional del 20% de la inversión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas en el régimen de concurrencia competitiva, se primará la creación de empleo generado, comparando el nivel de empleo justificado en la fecha de inicio, uno de enero de 2017 (nivel 31 de diciembre 2016), con el nivel de empleo al final del periodo, 30 de junio de 2017.

8.2 En caso de agotarse el importe de la partida asignada a este programa, y en aplicación de la concurrencia competitiva, se procederá al ajuste necesario entre todos los proyectos, en función del número de trabajadores contratados en el periodo, aplicando menos reducción a los que hayan creado más empleo y más reducción a los que hayan mantenido el nivel de empleo.

8.3 Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa quedarán automáticamente desestimadas.

Artículo 9. Plazos de convocatoria

9.1 Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2017 o por correo postal a lo largo de ese mismo día.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en los procedimientos selectivos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido o en la Oficina de Correos en el plazo establecido.

CVE-2017-7214

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

9.2 En todo caso, se seguirá el procedimiento de tramitación establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

9.3 Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el periodo del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 10. Solicitudes.

10.1 La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

10.2 La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados. La firma del representante legal o apoderado en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en los términos fijados en esta convocatoria.

10.3 La presentación telemática de las solicitudes implicará un consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

10.4 Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, la siguiente documentación:

Documentación general:

Número de identificación fiscal del solicitante (NIF) o DNI en caso de personas físicas
Modelo 037 o 036 según proceda.

Documentación específica:

Además de la documentación general mencionada en el apartado anterior, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

- .- Anexo I.
- .- Memoria y descripción de la inversión con detalle del importe.
- .- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas.
- .- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como en la legislación vigente.
- .- Certificado de plantilla al 31 de diciembre de 2016 emitido por la Seguridad Social.
- .- Certificado de plantilla al 30 de junio de 2017 emitido por la Seguridad Social.

10.5 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 11. Instrucción y evaluación.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación en el Ayuntamiento de Torrelavega, el Servicio de Intervención será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Hacienda, para con la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 12. Resolución y notificación.

12.1 El órgano instructor dará traslado de dicha resolución a los beneficiarios, que tendrán un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que consideren oportuno.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 13. Reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda.

13.1 Se considerarán las inversiones en todo tipo de activos realizadas en el plazo establecido por la presente convocatoria.

13.2 Se considerará inversión realizada la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de este programa, o se justifique compromiso formal de pago en fecha posterior, con el compromiso de aportar los documentos justificativos una vez realizado el mismo.

13.3 Se considerarán elegibles únicamente las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta del que éste sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceros. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay,... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario. Los extractos bancarios descargados mediante aplicaciones bancarias "online" deberán estar sellados por la propia entidad bancaria. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

Artículo 14. Justificación.

14.1 A partir del día siguiente a la comunicación de la resolución de concesión de la ayuda se dispondrá de 30 días naturales, para proceder a la justificación del cumplimiento de los requisitos.

La documentación será la siguiente:

1 Copia de las facturas de inversión afectadas para su sellado.

2 Justificantes del pago de dichas facturas.

3 Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Torrelavega, la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4 Ficha de terceros según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Torrelavega

14.2 Una vez presentada la documentación en plazo, cuando comprobando la misma se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del beneficiario y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

Artículo 15. Pago.

Se irá haciendo efectivo una vez se vayan justificando y cerrando los expedientes de cada beneficiario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Confidencialidad. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Torrelavega la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento. El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que:

- (a) Sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público;
- (b) Hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra;
- (c) Hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso;
- (d) Deban ser revelados por imperativo legal.

Si el Ayuntamiento de Torrelavega estuviera interesado en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, lo hará de forma global o segregada, pero garantizando que no se desvelen datos individuales de las empresas.

En cuanto a los importes individualizados de la ayuda, el Ayuntamiento, como entidad concedente de las mismas y en aras de la transparencia pública podrá difundir las ayudas concedidas, beneficiario y cantidad concedida.

Segunda. Las personas o entidades beneficiarias se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Torrelavega, competentes al efecto.

Tercera. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma.

Torrelavega, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7214

CVE-2017-7214

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7143 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda unifamiliar aislada en finca ubicada en La Arenera: 39024A006000080001AW.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Cuvelcor, S.L, de concesión de autorización para reforma de vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en La Arenera: 39024A006000080001AW, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 27 de julio de 2017.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2017/7143

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7140 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Setién. Expediente 2017/487.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca registral conformada por las parcelas catastrales: 1179701VP4017N0001AQ y 39040A107052810000DU, en la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en Suelo No Urbanizable Normal, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D. Alejandro Aja Bolivar, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015, en Marina de Cudeyo a 27 de julio de 2017.

Marina de Cudeyo, 27 de julio de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/7140

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7213 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las disposiciones contenidas respecto al edificio sito en calle Infantas, 3 y Martillo, 4, en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de julio de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación de las disposiciones contenidas, respecto al edificio sito en la calle Infantas número 3 y calle Martillo número 4 (nº 1.012, 1.013, 1.014 y 1.015), en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta del Real Club de Regatas, incorporando las medidas ambientales contenidas en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico aportado al expediente, iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2017/7213

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-7223 *Información pública de aprobación inicial de las modificaciones número dos y tres del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó inicialmente las modificaciones número dos y tres del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Dicho Catálogo se somete, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Pesús, Val de San Vicente, 25 de julio de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/7223

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-6816 *Información pública de solicitud de expediente de autorización para legalización y ejecución de obras en edificio en Jano de Treceño.*

Por don Santos, doña María Teresa y doña Begoña Herrero Fuentetaja se ha solicitado autorización para la legalización y la ejecución de obras en un edificio que está incluido en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga y que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de Jano de Treceño (Valdáliga), resultando que la legalización para la que se solicita la autorización se refiere a la reconstrucción de una vivienda unifamiliar y que las obras que se pretenden ejecutar consisten en la ampliación de la vivienda mediante la construcción de un porche.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 20 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/6816

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7219 *Anuncio de dictado de resolución por la que se deniega la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-013/2016. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en virtud del artículo 48, la Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra inserta en la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es: Resolución por la que se deniega la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos a la Unión Temporal de Empresas ASCAN, S. A. y GEASER, S. L. (expediente AIOT-013/2016) en el término municipal de Santander.

Santander, 4 de agosto de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/7219

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7220 *Anuncio de dictado de resolución por la que se deniega la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-010/2015. Término municipal de Torrelavega.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en virtud del artículo 48, la Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra inserta en la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es: Resolución por la que se deniega la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos a la empresa PARUVI, S. L. (expediente AIOT-010/2015) en el término municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de agosto de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2017/7220](#)

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-7233 *Información pública de solicitud de autorización para la mejora de la plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, p.k 0.000 a p.k 5.000 con afección al cauce y zona de policía de un arroyo innominado, afluente del río Gándara, en el término municipal de Soba. Expediente A/39/11623.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del río Gándara.

Término municipal y provincia: Soba (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la mejora de la plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, p.k. 0,000 al p.k. 5,000 con afección al cauce y zona de policía de un arroyo innominado, afluente del río Gándara, en el término municipal de Soba (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de agosto de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/7233

CVE-2017-7233

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-7236 *Información pública de solicitud de autorización para obras de construcción de acera entre el Ayuntamiento y el Barrio de Las Cuevas, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía cauces del arroyo Obregón, localidad La Concha, término municipal de Villaescusa. Expediente A/39/11682.*

Peticionario: Ayuntamiento de Villaescusa.

Nombre del río o corriente: Arroyo Obregón.

Término municipal y provincia: Villaescusa (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para obras de construcción de acera entre el Ayuntamiento y el Barrio de las Cuevas, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Obregón, en La Concha, término municipal de Villaescusa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de agosto de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/7236

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-7239 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un puente en zona de dominio público hidráulico sobre el río Campiezo, lugar de Berezales, en término municipal Hazas de Cesto. Expediente A/39/11683.*

Peticionario: Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Nombre del río o corriente: Río Campiezo.

Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para construcción de un puente en zona de dominio público hidráulico sobre el río Campiezo, lugar de Berezales, en Hazas de Cesto, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de agosto de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/7239

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-7226 *Información pública del extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de don Javier Fernández Abascal.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de agosto de 2017.

El interesado,

Javier Fernández Abascal.

2017/7226

7.5.VARIOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2017-7215 *Acuerdo de la Junta Rectora, de 9 de junio de 2017, por el que se aprueba la modificación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de la información que es relevante para cada persona. Es por ello que el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo de la misma forma que a su vez establece mecanismos para su garantía y defensa.

El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja es un Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Noja, amparado por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo funcionamiento y estructura interna serán democráticos. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, se acuerda en Junta Rectora con fecha 9 de junio de 2017, la aprobación de la disposición de modificación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación en los siguientes términos:

1.- Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, descritos en el anexo I que fueron aprobados en el Acuerdo de la Junta Rectora del 11/02/2016 y publicados en el BOC núm. 96 de 19 de mayo de 2016.

2.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se modifican deberán atender a los términos fijados en el artículo 20 de la LOPD y, en particular a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la misma, el 1720/2007, de 21 de diciembre. Dichas medidas, serán adoptadas y garantizarán que los datos de carácter personal existentes en los ficheros se usarán únicamente para las finalidades y funciones que el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja tiene encomendadas y reconocidas en las Leyes vigentes.

3.- Derechos ARCO.

Los profesionales y usuarios afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, en Avda. de Ris, 79, 39180 Noja (Cantabria).

4.- Publicación e inscripción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LOPD, una vez aprobada la modificación de los ficheros, se procederá a su inscripción como fichero de titularidad pública en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos u otra Agencia Autonómica competente.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

5.- Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Comunidades Autónomas.

Noja, 9 de junio de 2017.

El presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

ANEXO I: MODIFICACIÓN DE FICHEROS

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO

Tipo de Administración: ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad Autónoma: CANTABRIA

Ente administrativo responsable del fichero: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

Denominación Dirección General / Dependencia: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

Órgano Responsable: PRESIDENCIA

CIF: P3900551G

Domicilio Social: AV. DE RIS, 79 - NOJA 39180 (CANTABRIA)

2.- ESTRUCTURA DEL FICHERO

Nombre del fichero: OPOSITORES

Descripción: GESTIÓN DE DATOS DE CANDIDATOS A PUESTOS DE TRABAJO PÚBLICOS, LLAMADOS A CONCURSO DE OPOSICIONES

Tipificación correspondiente a la finalidad: RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA, TRABAJO Y GESTIÓN DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y CULTURA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLICACIONES

Origen y procedencia de los datos: EL MISMO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

Colectivos o categorías de interesados: DEMANDANTES DE EMPLEO

Datos de carácter identificativo: DNI O NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, TELÉFONO

Otros datos tipificados: ACADEMICOS Y PROFESIONALES

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de seguridad: MEDIO

Nombre del fichero: CLIENTES Y PROVEEDORES

Descripción: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CLIENTES Y PROVEEDORES. FACTURACION Y COBROS

Tipificación correspondiente a la finalidad: GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA, GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Origen y procedencia de los datos: EL MISMO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, PROVEEDORES, ASOCIADOS O MIEMBROS, SOLICITANTES

Datos de carácter identificativo: DNI O NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, TELÉFONO

Otros datos tipificados: CARACTERÍSTICAS PERSONALES, ACADEMICOS Y PROFESIONALES

Sistema de tratamiento: MIXTO

Destinatarios de cesiones: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Nivel de seguridad: MEDIO

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7228 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de cocina en centro ocupacional y de formación profesional, en calle La Cueva (antes barrio Corbán, s/n en San Román de la Llanilla, nave). Expediente 61662/2016.*

AMPROS, Asociación Cántabra en favor de Personas con Discapacidad Intelectual, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de cocina en un centro ocupacional y de formación profesional, situado en la calle Gonzalo Fernández de Castro, nº 11 - entrada por calle La Cueva (antes Barrio Corbán, s/n, San Román de la Llanilla, nave).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de julio de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/7228

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7061 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una clínica veterinaria, calle Garcilaso de la Vega, 17-bajo. Expediente 6/17.*

Por parte de D. Eduardo Arozamena Fernández, en representación de Newcigarshop, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 06/17, para la instalación de una actividad de clínica veterinaria, en local emplazado en la c/ Garcilaso de la Vega, nº 17, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectado de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 20 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/7061